



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

COLEGIO CONCEPCIÓN HUALQUI

CONSIDERACIONES GENERALES

El Colegio Concepción Hualqui, a través de este reglamento busca establecer un marco normativo que promueva una convivencia escolar basada en el respeto, la inclusión, la equidad y el desarrollo integral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Este reglamento busca resguardar el derecho a la educación de todos/as los/as estudiantes, garantizando su ingreso, permanencia y participación en un ambiente seguro y acogedor, libre de toda forma de discriminación arbitraria. Asimismo, orienta la resolución pedagógica y formativa de los conflictos, fomenta el diálogo, la participación activa y el reconocimiento de derechos y responsabilidades, fortaleciendo así una cultura escolar que contribuya al crecimiento espiritual, ético, afectivo, intelectual y social de los estudiantes, en concordancia con los principios establecidos en la Ley General de Educación, la Ley sobre Violencia Escolar, la Ley de Inclusión y la Política Nacional de Convivencia Escolar.

El Reglamento de Convivencia Escolar tiene como propósito complementar y fortalecer la labor formativa que cada familia realiza a diario. Su misión es establecer estrategias de prevención, promoción y aplicación de protocolos que regulen la sana convivencia y el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

Según lo dispuesto en el **artículo 9° de la Ley General de Educación (N° 20.370)**, cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, en coherencia con los valores establecidos en su proyecto educativo. Estas normas deben ajustarse al marco legal vigente y orientarse hacia la formación de los y las estudiantes.

Asimismo, el **artículo 46°, letra f, de la misma ley**, establece que todos los establecimientos educacionales que reciben subvención del Estado deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa. Dicho reglamento debe asegurar un debido proceso en caso de aplicación de sanciones, las cuales no podrán contravenir la normativa vigente.

APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

La aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), estará determinada por las situaciones específicas y/o necesidades propias de la comunidad educativa que puedan ser relevantes para el mejoramiento del espacio y la sana convivencia, siguiendo un proceso regulado por la Superintendencia de Educación.

Su aprobación corresponde al Consejo Escolar, donde cada modificación debe ser consultada a dicho consejo. El sostenedor o rectora responderá por escrito a las observaciones emitidas, en un plazo máximo de 30 días.

El RICE se encuentra en revisión permanente y puede modificarse durante el año lectivo, mediante jornadas de trabajo que incluyan la participación activa de estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa; dichas modificaciones deben ser ratificadas por el Consejo Escolar. Además, el reglamento debe actualizarse anualmente, incorporando nuevas situaciones y adecuándose a los marcos legales vigentes, en línea con los criterios y directrices entregados por la Superintendencia de Educación, y reflejando los valores del Proyecto Educativo Institucional. Finalmente, el RICE debe ser difundido de manera efectiva entre todos los miembros de la comunidad escolar, utilizando diversas estrategias como talleres, reuniones informativas, materiales impresos y digitales, asegurando así su conocimiento y aplicación por parte de todos los actores involucrados.

La revisión la liderará el Equipo de Convivencia Escolar, una vez aprobado su difusión se realizará de la siguiente forma:

- ✓ Publicación en sitio web institucional (www.colegioconcepcionhualqui@coemco.cl).
- ✓ Jornadas de Socialización con distintos estamentos en reuniones de apoderados, clases de orientación, consejos, entre otros.
- ✓ Creación de cápsulas y videos explicativos, que faciliten la comprensión del reglamento.
- ✓ El apoderado recibirá un extracto al momento de la matrícula.
- ✓ El estudiante recibirá, al comienzo del año escolar, una agenda con el extracto del Reglamento de Convivencia Escolar y de Evaluación.
- ✓ El documento y sus respectivos anexos se encontrarán disponibles en oficina de Convivencia Escolar y secretaría.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

¿Qué es la Convivencia escolar?

Convivir en el colegio es una experiencia de aprendizaje, ya que es el lugar en el que los estudiantes aprenden a relacionarse adecuadamente con otras personas fuera del espacio familiar. Por ello, el que existan buenos climas de convivencia no solo mejora los aprendizajes, sino que, desarrolla en todos los actores de la comunidad educativa la capacidad de vivir y participar en comunidad. La convivencia es, por tanto, un aprendizaje para la vida. Convivencia Escolar se refiere a la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Composición y funcionamiento del Equipo de Convivencia Escolar

El equipo de convivencia escolar responde al desafío de desarrollar en los estudiantes la capacidad de “aprender a convivir” escolar. Es una unidad encargada de, por una parte, promover acciones que aporten al desarrollo de la sana convivencia; y por otra prevenir o extinguir cualquier comportamiento o acción que atente en contra de nuestro reglamento y de la sana convivencia que se busca en toda la comunidad educativa.

El Equipo de convivencia Escolar tiene dentro de sus funciones, elaborar y actualizar los protocolos de acción, supervisar la correcta ejecución del reglamento de convivencia escolar, como investigar hechos y/o denuncias que atenten a la sana convivencia. Junto a lo anterior, también cumple la función de generar, promover acciones y medidas y estrategias orientadas a prevenir cualquier tipo de falta entre los miembros de la comunidad educativa o hacia el establecimiento, promoviendo buenas prácticas de convivencia, generando espacios de reflexión sobre el modo en que se convive y fomentar una cultura escolar basada en valores institucionales y la construcción de climas escolares seguros e inclusivos, propicios para el aprendizaje de todos y todas.

Lo integran:

- Encargada de Convivencia Escolar
- Inspectora General
- Orientador
- Psicóloga
- Trabajadora Social

Por su parte, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar es un Instrumento de

gestión vinculado al PME en el área de Convivencia. Generado y adecuado por el equipo de Convivencia Escolar, en el cual se calendarizan las acciones y actividades que se desarrollaran durante el año escolar con el objetivo de promover la participación, comunicación y relación sana entre los distintos estamentos, el colegio promueve diferentes instancias de participación para los integrantes de la comunidad educativa. Este plan es presentado anualmente al Consejo Escolar y el monitoreo de las actividades está a cargo del equipo de Convivencia Escolar.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el siguiente apartado se exponen los Deberes y Derechos que cada integrante de la comunidad educativa, aclarando así lo que se espera de cada uno para el desarrollo adecuado de sus funciones y acciones.

Derechos y deberes de los Padres y Apoderados

Ley 20.370, art. 4 - La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Derechos:

- A. Recibir una educación y formación sustentada en los valores éticos y morales insertos en el Proyecto Educativo Institucional (respeto, tolerancia, lealtad, fraternidad, solidaridad y responsabilidad).
- B. Acceder a los reglamentos del establecimiento cuando los solicite.
- C. Ser informado oportunamente, vía agenda, correo electrónico o telefónicamente, acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo(a) (aspecto académico, conductual, puntualidad, presentación personal, responsabilidad, etc.)
- D. Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por el personal respectivo, dependiendo de su necesidad (Directivo, Docente y/o Administrativo), en los horarios establecidos, acordados y agendados para tales efectos.
- E. Participar activamente en las reuniones del Microcentro de Padres y Apoderados.

Deberes:

- A. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y las normas de funcionamiento del establecimiento.
- B. Ser un agente activo en el proceso formativo de su estudiante.

- C. Establecer relaciones de respeto con todos los integrantes de la comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento.
- D. Asistir a todas las reuniones y entrevistas a las que sean citados, revisar diariamente la agenda y comunicarse con los miembros de la comunidad educativa mediante los canales y horarios establecidos.
- E. Velar que su pupilo(a) cumpla con las normas que establece el presente reglamento
- F. Justificar personalmente y de forma presencial, las inasistencias y atrasos del estudiante en inspectoría teniendo como plazo máximo el día siguiente hábil a la ausencia del estudiante.
- G. El conducto regular ante problemas disciplinarios y/o de rendimiento será el siguiente:
 - ❖ Profesor(a) de asignatura
 - ❖ Profesor(a) Jefe
 - ❖ UTP (problemas pedagógicos) o Inspectoría (problema de disciplina)
 - ❖ Convivencia escolar
 - ❖ Rectoría
- H. Prever que el estudiante se presente al establecimiento con todos sus materiales y útiles de trabajo
- I. Asegurar que los (as) estudiantes ingresen y se retiren del Establecimiento en los horarios establecidos e informados por el Colegio.
- J. Devolver, reparar o cancelar en su valor las especies o bienes dañados y/o desaparecidos, como consecuencia de la actuación inadecuada de su pupilo.
- K. Cautelar que el estudiante no traiga al colegio objetos de valor (smartphone, tablets, reproductor de sonido, radios, cámaras, juegos electrónicos, etc.); o dinero que exceda lo requerido para uso personal, ya que el colegio no se hará responsable ante una eventual pérdida.
- L. Cumplir en lo referido a sugerencias de colaboración de profesionales externos (atención médica Psicológica, Kinésica, Neurológica y Médica en general) que aporten al desarrollo del estudiante.
- M. Cuando el apoderado/a requiera comunicarse con él o la estudiante durante la jornada escolar deberá hacerlo exclusivamente al teléfono del colegio 41 316 7250 o al correo institucional colegioconcepcionhualqui@coemco.cl

Derechos y deberes de los estudiantes

Derechos:

- A. Participar de manera democrática y libre de las instancias destinadas para expresarse (Centros de Estudiantes y directivas de curso).
- B. Elegir libremente su participación en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- C. Los estudiantes, en los casos en que se configure una situación de Acoso Escolar o Bullying, tendrá el derecho de recibir apoyo contención y apoyo del establecimiento
- D. En caso de embarazo, como también madres o padres adolescentes, las y los estudiantes recibirán el apoyo necesario para que continúen su proceso formativo establecimiento
- E. Recibir los textos escolares necesarios para su educación de forma oportuna y gratuita.
- F. No ser exigida o inducida la compra de materiales y/o útiles escolares de marcas específicas o en determinados locales comerciales.
- G. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- H. Utilizar el beneficio del Seguro Escolar en caso de accidente (dentro del establecimiento y durante el trayecto hacia y desde la escuela).

Deberes:

- A. Presentar los materiales, tareas, trabajos y actividades definidas por los docentes.
- B. Respetar las disposiciones sobre presentación personal
- C. Utilizar aparatos tecnológicos solo cuando el docente lo solicite
- D. Respetar los horarios de ingreso y salida a la jornada escolar y recreos.
- E. Vivenciar cada uno de nuestros valores institucionales dentro y fuera del establecimiento.
- F. Cuidar y hacer buen uso de la infraestructura y todos los materiales entregados para su educación.
- G. Seguir las normas establecidas en el reglamento interno y los protocolos de Convivencia Escolar.

Derechos y deberes de los docentes

Derechos:

- A. Trabajar en un ambiente armónico y tolerante, sin tratos que atenten contra la buena convivencia.
- B. Participar activamente en los espacios de diseño de los distintos instrumentos que regulan el funcionamiento de la institución.
- C. Ser informados de los procedimientos correspondientes a su labor formativa.
- D. Contar con la infraestructura y recursos materiales necesarios para desempeñarse de manera óptima.
- E. Participar de instancias de perfeccionamiento y capacitación para potenciar su labor profesional.
- F. Recibir apoyo de la institución frente a situaciones que transgredan sus derechos.

Deberes:

- A. Constituirse en imagen o modelo para los educandos, demostrando los valores que representan a nuestro establecimiento.
- B. Mantener un trato respetuoso hacia los miembros de la Comunidad Educativa, construyendo un ambiente de fraternidad y tolerancia al interior de la institución.
- C. Desarrollar una planificación y acción pedagógica de acuerdo a las bases curriculares y los planes y programas de estudios vigentes, aplicando estrategias pedagógicas diferenciadas y adaptadas a los ritmos y estilos de aprendizajes de los estudiantes.
- D. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- E. Actualizar los conocimientos y competencias propias de su disciplina y participar de las instancias formativas que se propongan.
- F. Mantener un trato respetuoso hacia los miembros de la Comunidad Educativa, construyendo un ambiente de fraternidad y tolerancia al interior de la institución.
- G. Cumplir con responsabilidad y puntualidad en los horarios establecidos y acordados en los contratos de cada uno, tanto para realizar las clases, como para actividades anexas y de atención de apoderados.
- H. Cumplir y respetar los requerimientos de presentación personal establecidos en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad de la corporación sostenedora.
- I. Asumir y promover la visión, misión y valores que guían a nuestra comunidad educativa.
- J. Seguir los procedimientos establecidos frente a cualquier situación o requerimiento.

Derechos y deberes de los asistentes de la educación

Derechos:

- A. Trabajar en un ambiente armónico y tolerante, sin tratos que atenten contra la buena convivencia.
- B. Participar activamente en los espacios de diseño de los distintos instrumentos que regulan el funcionamiento de la institución.
- C. Ser informados de los procedimientos correspondientes a su labor formativa.
- D. Contar con la infraestructura y recursos materiales necesarios para desempeñarse de manera óptima.
- E. Participar de instancias de perfeccionamiento y capacitación para potenciar su labor profesional.
- F. Recibir apoyo de la institución frente a situaciones que transgredan sus derechos.

Deberes:

- A. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- B. Respetar las normas del establecimiento, rigiéndose por los reglamentos institucionales.
- C. Mantener un trato respetuoso hacia los miembros de la Comunidad Educativa, construyendo un ambiente de fraternidad y tolerancia al interior de la institución.
- D. Cumplir con responsabilidad y puntualidad en los horarios establecidos y acordados en los contratos de cada uno.
- E. Cumplir y respetar los requerimientos de presentación personal establecidos en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad de la corporación sostenedora.
- F. Asumir y promover la visión, misión y valores que guían a nuestra comunidad educativa.
- G. Seguir los procedimientos establecidos frente a cualquier situación o requerimiento.

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

En conjunto con el Consejo Escolar, se ha acordado que el uso del uniforme escolar será obligatorio para todos los y las estudiantes. No obstante, en aquellos casos en que las familias no cuenten con los recursos económicos para adquirirlo, el establecimiento proporcionará el uniforme correspondiente.

Al inicio del año escolar se otorgará un período de espera razonable para que los apoderados puedan adquirir el uniforme en el lugar que estimen conveniente, de acuerdo con sus posibilidades financieras. En ningún caso, la falta de uniforme será motivo para impedir el ingreso o la asistencia de un estudiante al establecimiento.

Las estudiantes embarazadas podrán utilizar el vestuario que les resulte más cómodo, considerando su etapa de gestación. Del mismo modo, los y las estudiantes transgénero podrán optar por la versión del uniforme que les resulte más acorde a su identidad de género.

Los y las estudiantes deberán mantener, en todo momento, el orden y la limpieza de su vestimenta escolar. La presentación personal refleja el cuidado individual y el respeto por el autocuidado, en concordancia con uno de los propósitos del colegio: fomentar hábitos de higiene y presentación entre sus alumnos, al tiempo que se resguarda la imagen institucional frente a la comunidad.

Los y las estudiantes deben asistir al colegio debidamente uniformados, según el nivel educativo que cursan y la naturaleza de las actividades académicas correspondientes. Las salidas del establecimiento deben realizarse con el uniforme institucional, salvo en aquellos casos en que exista una autorización explícita que indique una presentación distinta.

Disposiciones generales de presentación personal:

- A. Los (as) estudiantes deben mantener el orden y limpieza de su vestuario escolar.
- B. Los varones deben asistir a clases afeitados, salvo casos excepcionales con justificación médica. Además, deberán usar el cabello ordenado, peinado, no teñidos, ni desteñidos, volumen moderado, sin peinado de fantasía, con la cara despejada, sin aros, sin piercing, sin expansiones, sin pulseras de cueros o metálicas.
- C. Se prohíbe el uso de maquillaje, cabellos desgreñados, teñidos o desteñidos, su color debe ser natural y bien peinado. Las uñas deben venir cortas y sin esmalte, sin expansiones en las orejas, sin piercing.
- D. Los(as) estudiantes deben mantener una higiene y presentación personal adecuada lo que se expresa en el uso del uniforme del Colegio de forma limpia y ordenada. aceptado en el contrato de matrícula al ingreso del año escolar.
- E. Los (as) estudiantes no deberán portar joyas, aros colgantes, piercing, ni adornos. El Establecimiento no se responsabiliza por pérdidas o sustracción de éstos (as).

Pre kínder y kínder	El Buzo institucional, zapatillas blancas o negras y polera blanca cuello polo Delantal cuadrillé azul.
1º Básico - 4º básico	El Buzo institucional, zapatillas blancas o negras y polera blanca cuello polo Delantal blanco.
5º Básico a 4º Medio	Damas: Polera y sweater institucional, falda gris con azul marino, calcetas color gris, pantalón gris de tela (opción de invierno) y recto en temporada de invierno, chaquetas o abrigos azul marino o gris, zapato color negro. (NO ZAPATILLAS) Balerinas de color gris o transparente. Varones: Polera y sweater institucional, pantalón gris recto, delantal blanco, chaquetas o abrigos azul marino o gris en temporada de frío, zapato color negro. El delantal blanco es de uso exclusivo en el laboratorio de ciencias.
Educación Física	Buzo institucional, Las zapatillas deportivas que deberán ser blancas o negras y la polera blanca cuello polo. El buzo es de usos exclusivo para las clases de educación física, salidas pedagógicas, talleres extraescolares y otras actividades autorizadas.

DE LA ASISTENCIA A CLASES Y A OTRAS ACTIVIDADES

La asistencia a clases y a las actividades programadas por el Colegio son obligatorias. Todo estudiante tiene como obligación asistir, por lo menos, al 85% de las actividades programadas en el año lectivo. Toda inasistencia del estudiante deberá ser justificada por el apoderado titular. Sin este requisito el estudiante no puede reincorporarse a clases.

Si las inasistencias se prolongaran por más de treinta (30) días seguidos, sólo podrá ser justificado mediante certificado y/o informe médico. Si el apoderado no procede como indica este reglamento, el estudiante será derivado a la red proteccional pertinente para investigar el caso.

DE LA PUNTUALIDAD EN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES. INGRESO Y SALIDA DEL COLEGIO

Los atrasos sobre cinco minutos deberán ser debidamente justificados en inspección para permitir su ingreso a clases. El estudiante que no justifique debidamente su atraso deberá esperar en lugar designado hasta el cambio de hora para ingresar al aula, con el fin de resguardar el normal desarrollo de la clase.

Si el atraso injustificado ocurre por quinta vez, se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante y se solicitará al apoderado la justificación correspondiente.

SALIDAS PEDAGÓGICAS

Los y las estudiantes podrán salir del establecimiento durante el período normal de clases sólo con la autorización escrita, de su apoderado.

La salida con estudiantes fuera del colegio es una actividad que presenta las siguientes características:

- Tiene Fines Educativos y/o Recreativos.
- Es Planificada con antelación e informada oportunamente a rectoría del establecimiento, a los Profesores del curso y a los padres y apoderados.

DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL Y CÍVICO DEL ESTUDIANTE DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

1. Durante los cambios de hora, los estudiantes pueden cambiar de ambiente o espacio educativo, respetando las normas de Prevención de Riesgos, el horario correspondiente y el trabajo normal del resto de sus compañeros(as).
2. Mantener una conducta ética y moral, utilizando un lenguaje adecuado actuando bajo los valores institucionales dentro y fuera del colegio.
3. Los (as) estudiantes no deben consumir bebidas alcohólicas, sustancias peligrosas, drogas lícitas e ilícitas, sustancias peligrosas, estupefacientes y/o portar armas de cualquier naturaleza dentro del establecimiento y en las calles adyacentes al Colegio y/o cuando se lleva el uniforme.
4. Los (as) estudiantes deben evitar toda acción o comentario que atente contra el prestigio del establecimiento o de algún miembro de la comunidad educativa.
5. Las salidas pedagógicas están sujetas a todos los aspectos considerados en el presente reglamento.

6. Los y las estudiantes podrán salir del establecimiento durante el período normal de clases sólo con la autorización escrita de su apoderado y solo en condiciones que respectan a salidas de tipo pedagógicas.

DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ALUMNOS DESTACADOS POR RENDIMIENTO Y COMPORTAMIENTO

El establecimiento considera los siguientes estímulos a los y las estudiantes que tienen una destacada participación en su formación académica, personal y relación de sana convivencia con sus pares:

- a) Premiación Semestral: Excelencia académica, Esfuerzo, Convivencia.
- b) Aniversario: estudiantes y ex alumnos destacados en las diferentes áreas y alumno (a) integral.
- c) Licenciatura: Excelencia académica, Alumno fraterno, Esfuerzo.

PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Introducción:

El presente Plan de Gestión formaliza determinadas acciones en nuestro establecimiento educacional, con la finalidad de promover la sana convivencia y prevenir la violencia escolar. Este plan pretende ser una herramienta que permita desarrollar una buena convivencia escolar entre todos los miembros de la comunidad escolar del Colegio Concepción Hualqui.

Este instrumento es elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno, los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y, con acciones que determina el establecimiento en su diagnóstico e implementación del Plan de Mejoramiento Escolar en el área de la Convivencia. De igual manera, este plan se encuentra articulado en su objetivo estratégico, a los planes de inclusión, y afectividad y sexualidad, con el objetivo de potenciar el desarrollo integral en la comunidad educativa.

El plan se ha generado atendiendo las necesidades del Área de convivencia escolar, dividiéndose en tres dimensiones fundamentales: Formación, Convivencia y Participación.

Fundamentación

Crear un ambiente y una interrelación positiva entre los miembros de la comunidad educativa, así como promover el aprendizaje de la sana convivencia escolar, es una responsabilidad de todos sus miembros.

En el espacio escolar coexisten personas, con historias, costumbres, expectativas, roles y responsabilidades distintas, por lo que las relaciones saludables entre todos requieren de marcos que permitan una coexistencia respetuosa y armoniosa; ello precisa de la participación de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. De allí la importancia del trabajo que realicen el Equipo de Liderazgo Educativo junto al Encargado de Convivencia Escolar, generando un ambiente que promueva los valores institucionales, con una comunidad educativa cohesionada y con identidad, que facilite y potencie el desarrollo integral de sus estudiantes y todos sus miembros.

Es importante diseñar y ejecutar un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, porque el clima y el aprendizaje deben formar parte de una práctica habitual del quehacer institucional, donde se ordenen, evalúen y modifiquen las acciones, de tal manera que se logren cumplir los objetivos planificados e intencionados conforme a las necesidades de

cada realidad y cultura escolar.

Por otra parte, los cambios culturales y tecnológicos han hecho surgir nuevas comprensiones acerca de la violencia y nuevas formas de ejercerla: la violencia de género, por ejemplo, e incluso, la violencia sexual. Así también, como la violencia a través de medios tecnológicos es una manifestación nueva y masificada, que requiere de especial atención por parte de los adultos. Esta serie de cambios hacen imprescindible que los adultos de la comunidad educativa asuman la responsabilidad en la prevención de situaciones de riesgo y en la protección de los estudiantes, enfrentando las dificultades y anticipándose a los hechos. Para ello, no solo hay que identificar las diversas situaciones de violencia escolar más recurrentes, sino que es necesario crear o diseñar un plan para gestionar también otras acciones que permitan apoyar, desde la prevención y promoción, otras necesidades que se logren identificar en el establecimiento observando y analizando su contexto y características diferenciadoras.

La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar indica que, en materia de convivencia escolar, el Reglamento Interno (que contiene las normas de convivencia) deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y una tipificación de las faltas y de las medidas, graduando las faltas de menor a mayor gravedad (leves, graves y gravísimas, como ejemplo). Además, agrega que en la aplicación de las medidas disciplinarias (que pueden ir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula) “se deberá garantizar en todo momento el justo procedimiento”. (Mineduc, 2011)

Valores institucionales

Nuestra comunidad educativa se basa en una educación Laica y humanista, sustentada en los valores universales y el desarrollo moral del ser humano, se construye bajo un marco ético sobre la base de los valores de:

Fraternidad	Libertad	Igualdad
Respeto	Lealtad	Solidaridad
Tolerancia	Trabajo	

Estos elementos son considerados por nuestra comunidad para lograr formar ciudadanos como personas sujetas de derechos, por lo que en cada parte de su actuar busca integrar y fomentar estas cualidades con el fin de formar personas integra en todas las áreas de su desarrollo. En la misma medida, todo objetivo y acción presentados a

continuación en nuestro plan de gestión de la convivencia escolar, tiene como base el fortalecimiento de los valores y desarrollo integral de todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

PLAN DE TRABAJO

En la convivencia del día a día, surgen diversas problemáticas y dificultades que suelen considerarse como similares. Por esto, es importante tener en consideración los siguientes conceptos para poder reconocer claramente un hecho de violencia que atente la sana convivencia y actuar adecuadamente frente a aquello.

Clima Escolar:

Es el contexto o ambiente en el que se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar; está determinado por una serie de condiciones necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, posibilita o dificulta el aprendizaje, no solo de cómo convivir con otros y otras, sino, también, de los contenidos y objetivos de aprendizaje de las diversas asignaturas. Mientras más organizado sea el entorno, con mayor claridad, aceptación y consistencia en las normas, con docentes (y adultos en general) que cultivan altas expectativas respecto de sus estudiantes, con modos de relacionarse colaborativos y respetuosos, entre otros factores, más favorable será el ambiente para enseñar y para aprender.

Entre las condiciones que permiten establecer un clima escolar que promueva los aprendizajes, se cuentan:

- Las normas, tanto dentro como fuera del aula, deben ser claras, conocidas, con sentidos formativos y ajustados a derecho, entre otras características.
- Las rutinas institucionales.
- La planificación de las clases.
- La organización de los diversos espacios formativos.
- Los modos en que los y las docentes se relacionan con los estudiantes y las formas en que interactúan los diversos miembros de la comunidad educativa, entre otros aspectos.

Agresividad:

Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo: es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

Conflicto:

Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

Violencia:

Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo, la convivencia social y el desarrollo moral de los involucrados.

Acoso escolar:

Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia.

- Se produce entre pares.
- Es reiterado en el tiempo.
- Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra (esta asimetría puede darse de forma física o psicológica).
- Se le considera una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna. (Mineduc, 2020)

Para abordar problemáticas como las descritas anteriormente, existe un Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar presidido por un Encargado de Convivencia Escolar que tiene como función principal monitorear, mediar y aportar en la resolución de conflictos y otras necesidades socio- emocionales que afecten la sana convivencia y el bienestar de los miembros de la comunidad educativa, colocando siempre el énfasis en el proceso formativo y desarrollo de valores de los estudiantes y todos los integrantes de la comunidad educativa.

Las funciones de este Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar serán:

- Acompañar y apoyar al Encargado de Convivencia Escolar en todas las acciones propuestas, orientadas a promover una buena convivencia escolar.
- Proponer, articular y gestionar la implementación de las medidas contenidas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- Generar espacios de participación invitando a diferentes actores de la Comunidad Educativa para determinar las medidas que promuevan una buena convivencia y, las acciones que previenen instancias de agresividad, conflicto, violencia y acoso escolar.

- Socializar con los diferentes estamentos que forman parte de la comunidad educativa, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- Reunirse mensualmente como Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar y revisar aquellas situaciones que atenten contra la buena convivencia, evaluando las medidas reparatorias tomadas al respecto.
- Reunirse de manera extraordinaria como Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar cuando se presenten situaciones que transgredan de forma muy grave la sana convivencia escolar, con la finalidad de intervenir el caso con las medidas formativas y de apoyo que se requieran.

OBJETIVOS.

Objetivo Estratégico
“Desarrollar estrategias que promuevan la adquisición de habilidades socioemocionales, de autocuidado y vida saludable a través de relaciones basadas en el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y en modos de convivir inclusivos, participativos, colaborativos y democráticos en toda la comunidad educativa”.
Meta Estratégica
el 90% de la comunidad educativa participa en talleres sobre respeto y buen trato para sensibilizar a los y las estudiantes sobre la importancia de un ambiente escolar respetuoso, participativo e inclusivo.
Objetivo General
“Promover y fortalecer entre los miembros de la comunidad educativa, una convivencia basada en el respeto, la tolerancia, la inclusión y la no violencia, a través de la implementación de estrategias y acciones sistemáticas, de carácter formativo y preventivo, que contribuyan a la instalación de una cultura de sana convivencia”.

Objetivos Específicos

DIMENSIÓN FORMACIÓN

- Desarrollar en los y las estudiantes habilidades que les permitan resolver conflictos de manera efectiva a través del diálogo.
- Involucrar a los padres y apoderados en actividades de convivencia escolar y de capacitación para brindar herramientas que contribuyan al desarrollo integral de los y las estudiantes.
- Diagnosticar necesidades e implementar talleres de formación que contribuya a la sana convivencia de todos los actores educativos.

DIMENSIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR

- Generar instancias de trabajo colaborativo que permitan promover y fortalecer el buen trato entre funcionarios y Equipo Directivo.
- Desarrollar en los y las estudiantes el buen trato con sus pares y funcionarios de la comunidad Educativa.
- Implementar estrategias para fomentar en los apoderados el buen trato entre pares y la comunidad educativa.
- Implementar instancias de interacción a través de variadas celebraciones y encuentros, colocando énfasis en la práctica de una buena convivencia basada en el respeto.

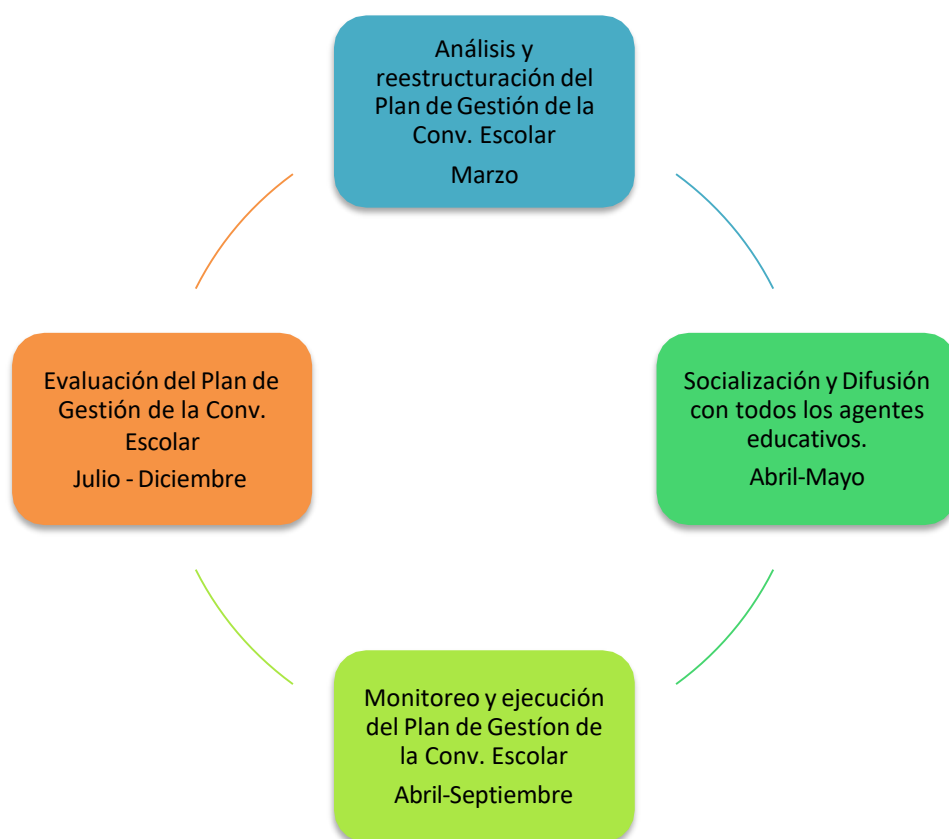
DIMENSIÓN PARTICIPACIÓN

- Desarrollar lazos fraternales potenciando los valores propios de la Comunidad Educativa de manera democrática, participativa y tolerante.
- Fortalecer en la Comunidad Educativa la inclusión como un sentido de responsabilidad con su entorno y sociedad, fomentando el respeto y la participación en torno al PEI y a nuestro plan como Establecimiento promotor de la salud.
- Promover la participación y elección democrática de los estudiantes en la postulación a Centro de Alumnos, como un sentido de responsabilidad y aporte con su Comunidad Escolar

ACTIVIDADES GENÉRICAS DE APROPIACIÓN.

Las actividades de apropiación que se presentan resguardan actividades basales para la adquisición del conocimiento, participación de los diferentes agentes educativos y ajustes en el momento oportuno. Es indispensable formalizar y reflexionar sobre las prácticas que se llevan a cabo en el colegio, lo cual permitirá adoptar las medidas necesarias para realizar cambios que en el transcurso del tiempo se estimen convenientes.

A continuación, se presenta una gráfica del proceso:



PROTOCOLOS REFERIDOS A EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.

I.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN O SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

DETECCIÓN:

Consideraciones para entregar el primer apoyo en el caso de una revelación relacionada a una vulneración de derechos:

- a) Brinde la primera acogida al estudiante: escúchelo, conténgalo, valide su vivencia, sin interrogarlo, ni poner en duda su relato o solicitar que lo realice de nuevo, evitando comentarios, juicios o gestos sobre la familia o el presunto agresor.
- b) Aclárele al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta. c) Resguarde la intimidad del estudiante en todo momento.
- d) Manifieste que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.
- e) Si el estudiante lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, no interrogarlo sobre los hechos.
- f) Adecúe su postura corporal de modo que pueda homologar su altura con la del estudiante en caso de ser más pequeño y disponga una actitud de atención y escucha, con el fin de validarlo(a) en su sentir.
- g) Quien detecte la situación de vulneración debe mantener la confidencialidad, informar inmediatamente y entregar transcripción del relato a rectoría o equipo de convivencia escolar (Encargado de convivencia escolar, Inspector general, orientador o psicóloga).
- h) Es importante que quien informe de la situación detectada entregue la mayor cantidad de antecedentes del estudiante al momento de informar de la presunta vulneración de derechos: datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el alumno, relato (evitando emitir juicios, propiciando un relato objetivo de los hechos evitando cambiar palabras o tergiversar lo dicho por este), o cualquier información que considere relevante.
- i) En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor por parte del estudiante, este es asistido por encargado de enfermería.
- j) Posteriormente un integrante del equipo de convivencia escolar (Psicóloga, Encargado de Convivencia Escolar, Orientador o Inspector), más un acompañante designado por la Rectora o Inspector Gral., deben trasladar al niño(a) al CESFAM más cercano para asegurar la integridad física y psicológica del estudiante.
- k) Continuamente se debe comunicar a la familia de las primeras acciones realizadas. El objetivo de esta instancia es entregar información acerca de todas las acciones realizadas

(Si el denunciado(a) es el apoderado, se informará al apoderado suplente u otro adulto responsable que no esté relacionado con la denuncia con el objetivo de que este pueda proteger y colaborar adecuadamente).

INTERVENCIÓN:

Entrevista a la familia (Las entrevistas son realizadas por Encargado de Convivencia Escolar, Inspector general, Orientador o Psicóloga)

En caso de vulneraciones graves, serán las entidades pertinentes las que tomarán el caso. Derivación a red de infancia (Esta acción es realizada por la Trabajadora Social, quien es la gestora de redes, Rectora, Encargada de Convivencia Escolar)

DENUNCIAS:

La denuncia será realizada por la Gestora de redes, rectora o encargada de convivencia escolar, la que se debe realizar dentro de las primeras 24 horas luego de conocer el hecho, en las entidades correspondientes (carabineros, PDI, Tribunal de familia, fiscalía). Estas denuncias se realizarán en los siguientes casos:

En los casos donde se observen indicadores (físicos o relato) de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada.

En los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a). Independiente del contexto de ocurrencia de la presunta vulneración, contar con antecedentes de medidas de protección y/o denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del estudiante, falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados, etc.

SEGUIMIENTO:

Observación en aula (Acción que realizará profesor jefe)

Registros de bitácora (Acción que se realizará por profesor jefe, psicóloga, orientador o encargado de convivencia escolar)

Coordinaciones de red (Acción que realizará Trabajadora Social o Encargado de convivencia escolar).

CIERRE:

Si se observa que el estudiante se encuentra fuera de riesgo, siendo atendido por las redes pertinentes si lo requiere, no se visualizan nuevos indicadores y/o sintomatología relacionada a una vulneración y se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia, se puede dar un correcto cierre el procedimiento.

II.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

I. DEFINICIONES PREVIAS

Agresiones sexuales: Aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Hechos de connotación sexual: Son aquellas situaciones que ocurren entre niños(as) que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar adecuadamente, y no penalizar ni castigar.

II. CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES:

Respecto de las agresiones sexuales, un(a) estudiante también puede constituirse en agresor de un(a) niño(a), pero se diferencia del ofensor sexual adulto(a) dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los(as) menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Se debe tener mucho cuidado de no catalogar como agresión sexual un hecho de connotación sexual. Se puede considerar como un hecho de connotación sexual, a modo ejemplar, las experiencias sexuales entre estudiantes de la misma edad, sin embargo, si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestran un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno(a) de ellos(as) está siendo víctima de abuso sexual de otra persona.

III. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR Y PROCEDIMIENTO

Todo funcionario debe denunciar hechos que podrían ser posibles de delito ante Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería de Chile (en casos de delitos cometidos dentro de los recintos penitenciarios), o ante cualquier tribunal con competencia penal, según el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, dentro de las 24 horas

siguientes de la toma de conocimiento de los hechos. Lo anterior, sin perjuicio de la respuesta que el NNA le entregue al funcionario que recepciona la denuncia, sobre su voluntad de acompañarlo o no hasta la unidad u oficina mencionada, debiendo siempre asegurar lo necesario para que aquél se mantenga debidamente protegido en el intertanto, según sea el caso.

Procedimiento de denuncia:

1. Quién tome conocimiento del hecho debe informar al Rector o quien lo subrogue.
2. La Rectora o designada debe denunciar en Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería de Chile (en casos de delitos cometidos dentro de los recintos penitenciarios), o ante cualquier tribunal con competencia penal; presencialmente, virtualmente y/o por correo. Sin perjuicio de lo anterior, todo funcionario puede realizar la denuncia directamente.
3. Si es a Fiscalía, denuncie en línea ingresando a la Plataforma denuncia en línea a través de tu Clave Única.
4. Conservar el comprobante de denuncia.

IV. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS Y FORMAS DE COMUNICACIÓN CON ESTOS.

Es importante tomar contacto con el(la) apoderado(a), familiar o persona adulta que asuma la protección del niño, niña o adolescente para informar sobre el hecho de que se ha tomado conocimiento, la activación del presente Protocolo, la presentación de la denuncia, en caso de corresponder y las medidas de resguardo que se adoptarán por parte del establecimiento. Esta primera comunicación deberá realizarse de manera presencial, debiendo levantarse la respectiva acta sobre el encuentro. Es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos(as) y otras en que los niños, niñas y adolescentes pueden estar presentes. Se sugiere disponer de un primer momento para conversar privadamente con las y los adultos(as) de manera que estos asimilen la información y luego incorporar al niño, niña o adolescente, de manera de evitar su revictimización.

En caso de que se deba entregar nuevas informaciones relacionadas con el Protocolo en curso, estas podrán entregarse por cualquiera de los medios oficiales del establecimiento; entrevista presencial, correo electrónico oficial en registro académico (resguardando la intimidad y la confidencialidad de los involucrados).

Se debe tener especial preocupación cuando el hecho de que se tiene conocimiento proviene de parte de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación de la situación puede generar una situación de crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación,

por lo que en este caso, la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada de manera cuidadosa. Sobre este punto, toma particular relevancia la forma en que se realice la comunicación con la familia, en caso de que el niño, niña o adolescente deba ser trasladado a un centro asistencial. El contacto que se realice con la familia es para avisar que será trasladado al Centro Asistencial, no requiriéndose de la autorización de la misma para acudir, dado que si los(as) agresores(as) son miembros o conocidos(as) de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.

V. MEDIDAS DE RESGUARDO (PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES) DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS Y DERIVACIÓN A INSTITUCIONES U ORGANISMOS COMPETENTES.

Es importante que la aplicación del presente Protocolo se realice sin que el establecimiento pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con medidas de resguardo que pueden consistir en acciones de contención, apoyo psicosocial y pedagógicas, las cuales deben ser abordadas mediante el diseño de un Plan de Acompañamiento Psicosocial y Pedagógico que debe ser elaborado en conjunto con el(la) Profesor(a) Jefe(a) del NNA afectado(a) y el Consejo de Profesores de su curso y será dirigido por el(la) Rector(a) o una persona en la cual delegue en razón de su experticia o adecuado manejo en el tema. En este Consejo no es necesario que los y las docentes conozcan la identidad de los(as) involucrados(as), así como tampoco los detalles de la situación, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores o las acciones discriminatoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados(as). Las medidas que se pueden incorporar en el Plan son:

1. Apoyo psicológico y/o psicosocial:
 - a) Contención emocional y seguimiento por el equipo de apoyo del establecimiento.
 - b) Sugerir la atención de especialista externo, con quien se deberá mantener un vínculo a fin de trabajar colaborativamente en el proceso reparatorio del NNA: En caso que se sugiera acompañamiento psicológico externo, éste se realizará en la institución privada o pública que decidan el/la padre, madre o apoderado/a en atención a su sistema de salud y en caso de requerirlo, se le derivará a centros asistenciales de la red pública de salud.
 - c) Asimismo, es posible coordinar apoyos psicosociales en las redes institucionales OLN u otras de la red del Servicio Mejor Niñez, Consultorios de Atención Primaria, Centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros
2. Elaboración de Plan de Acompañamiento Pedagógico: Flexibilidad en evaluaciones, tareas y asistencia para resguardar el bienestar del estudiante.
3. En caso de que se trate de hechos en que se menciona como agresor(a) a estudiantes del establecimiento, se podrá aplicar la suspensión temporal como medida cautelar, conforme con lo establecido en la Ley Aula Segura. Adicionalmente, se podrán adoptar medidas físicas y ambientales para resguardar la integridad de ambos estudiantes al interior del establecimiento, siendo éstas el ajuste de espacios y horarios para evitar contacto con la persona denunciada.

4. En caso de que se trate de hechos de connotación sexual en que se encuentre involucrado otro(a), se deberán adoptar medidas físicas y ambientales para resguardar la integridad de ambos estudiantes al interior del establecimiento, siendo éstas el ajuste de espacios y horarios para evitar contacto con la persona denunciada.

Adicionalmente, ante sospecha de vulneración de derechos de los involucrados, se deberá informar al Rector o Encargado de Convivencia quienes deben recopilar antecedentes y derivar, el caso, al Tribunal de Familia dentro de 24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos. Además, paralelamente se coordinará con redes de apoyo (Anexo 1) y se realizará seguimiento para garantizar la protección del o los estudiantes involucrados.

Estas medidas deberán ser informadas al padre, madre, apoderado(a) y/o tutor legal de él(la), los(las) estudiantes involucrados, siempre resguardando su interés superior el deber de confidencialidad y la etapa evolutiva.

VI. OBLIGACIÓN DE RESGUARDAR LA INTIMIDAD E IDENTIDAD DEL AFECTADO Y DENUNCIADO, DEL ACUSADO O ACUSADA Y DE QUIEN APAREZCA INVOLUCRADO EN LOS HECHOS:

La información relacionada con el presente protocolo sólo será conocida por el equipo docente y profesional que acompaña a los estudiantes, a quienes se les informará: la activación del protocolo (sólo nombrando el protocolo aperturado), los y las estudiantes involucrados (sólo en caso de ser necesario para la adecuada ejecución de una medida de resguardo y sin especificar su grado de participación en los hechos) y las medidas adoptadas cuyo, cumplimiento debe cautelar.

En caso de ser pertinente, se informará la situación a las demás familias de el/los cursos involucrados, sin mencionar los nombres de los/las estudiantes u otros involucrados sino que solo indicando la apertura del protocolo y las medidas adoptadas, esto con el objeto que comuniquen al establecimiento en caso de tomar conocimiento de hechos que afecten la convivencia al interior de la comunidad escolar.

Toda la comunidad escolar, incluidos padres y apoderados, debe mantener absoluta reserva sobre el caso, garantizando la privacidad, integridad y honra del estudiante involucrado y denunciado, protegiendo su identidad y manejando la información de manera confidencial, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa. Para mantener la confidencialidad se deberá:

1. Almacenar los registros relacionados de manera segura y restringir el acceso únicamente a quienes deban intervenir en el caso (sólo indicar siglas de los involucrados). Estos registros serán manejados sólo por el Rector o la Encargada de Convivencia Escolar.
2. Limitar la difusión de información solo a los directos involucrados, garantizando el anonimato en reuniones y/o informes.
3. Asegurar que el estudiante esté siempre acompañado por padres, apoderados u orientadores en situaciones sensibles.

4. Supervisar el cumplimiento de las medidas implementadas mediante controles internos y seguimiento continuo del caso.

VII. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES QUE ESTÉN INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS.

En caso de que se trate de hechos en que se encuentre involucrado otro(a) estudiante del establecimiento es importante tomar contacto con el(la) apoderado(a), familiar o persona adulta que asuma la protección del niño, niña o adolescente para informar sobre el hecho de que se ha tomado conocimiento, la activación del presente Protocolo, la presentación de la denuncia, en caso de corresponder y las medidas de resguardo que se adoptarán por parte del establecimiento. Esta primera comunicación deberá realizarse de manera presencial, debiendo levantarse la respectiva acta sobre el encuentro. Es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos(as) y otras en que los niños, niñas y adolescentes pueden estar presentes. Se sugiere disponer de un primer momento para conversar privadamente con las y los adultos(as) de manera que estos asimilen la información y luego incorporar al niño, niña o adolescente, de manera de evitar su revictimización.

Las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial que se adopten podrán ser las siguientes:

1. Apoyo psicológico y/o psicosocial:
 - a) Contención emocional y seguimiento por el equipo de apoyo del establecimiento.
 - b) Sugerir la atención de especialista externo, con quien se deberá mantener un vínculo a fin de trabajar colaborativamente en el proceso reparatorio del NNA: En caso que se sugiera acompañamiento psicológico externo, éste se realizará en la institución privada o pública que decidan el/la padre, madre o apoderado/a en atención a su sistema de salud y en caso de requerirlo, se le derivará a centros asistenciales de la red pública de salud.
 - c) Asimismo, es posible coordinar apoyos psicosociales en las redes institucionales OLN u otras de la red del Servicio Mejor Niñez, Consultorios de Atención Primaria, Centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros
2. Elaboración de Plan de Acompañamiento Pedagógico: Flexibilidad en evaluaciones, tareas y asistencia para resguardar el bienestar del estudiante.
3. Adicionalmente, se les podrá informar sobre la aplicación de la suspensión temporal como medida cautelar, conforme con lo establecido en la Ley Aula Segura y/o la adopción de medidas físicas y ambientales para resguardar la integridad de ambos estudiantes al interior del establecimiento, siendo éstas el ajuste de espacios y horarios para evitar contacto entre ambas partes.

4. MEDIDAS PROTECTORAS QUE INVOLUCREN AL AFECTADO CUANDO EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS

En caso de que se trate de hechos en que se menciona como agresor(a) a adultos(as) que prestan funciones en el establecimiento, se podrá realizar cambio de funciones o de turno, de acuerdo

con los lineamientos del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación. Solo procederá la medida de resguardo de apartarlo de sus funciones en caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva (ORD. N°471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

5. LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN QUE SE UTILIZARÁN PARA MANTENER INFORMADA A LA FAMILIA DEL AFECTADO Y A LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS HECHOS ACONTECIDOS Y SU SEGUIMIENTO.

Las vías de comunicación para mantener informada a la familia del afectado será en una primera instancia la realización de una entrevista personal, con posterioridad en caso de que se deba entregar nuevas informaciones relacionadas con el Protocolo en curso, éstas podrán entregarse por cualquiera de los medios oficiales del establecimiento; entrevista presencial, correo electrónico oficial en registro académico (resguardando la intimidad y la confidencialidad de los involucrados).

En cuanto a las vías utilizadas para mantener informada a la comunidad educativa, esto se realizará mediante comunicados, reuniones citadas al efecto, información entregada a Centros de Alumnos, Centro de Padres y Consejo de Profesores, en los espacios de diálogo que cada uno de ellos tiene, respectivamente.

6. ETAPAS Y ACCIONES DEL PROTOCOLO:

Nº	ACCIONES	OBSERVACIONES/ DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	PLAZOS
1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA.	1.1 Registrar por escrito el relato.	Ante el relato espontáneo de un niño, niña o adolescente, o la sospecha de un hecho de connotación sexual, el funcionario deberá registrar la información por escrito y firmarla, evitando profundizar en detalles para prevenir la victimización secundaria y asegurando la confidencialidad. Idealmente, la entrevista debe ser realizada por un profesional especializado (psicólogo u orientador.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que sea informado o presencie una situación que responda a lo descrito en el protocolo.	Inmediatamente, como máximo dentro 24 horas de la toma de conocimiento de los hechos.
	1.2 Comunicar a Encargado de Convivencia Escolar.	Quién registró el relato, ya sea presencialmente y/o vía correo electrónico, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar, adjuntando el registro escrito de la develación de los hechos o relato.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que sea informado o presencie una situación que responda a lo descrito en el protocolo.	
	1.3 Activar el Protocolo y comunicar a apoderados y/o funcionarios involucrados.	El Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue deberá informar a los apoderados la activación del protocolo. Esto mediante entrevista presencial, la que deberá ser debidamente registrada por escrito. En caso de que el apoderado se encuentre imposibilitado de concurrir al establecimiento, se deberá notificar de la activación del protocolo y convocar a entrevista por	Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue.	

		medio de correo electrónico. Durante la entrevista se debe comunicar la activación del protocolo correspondiente y detallar el procedimiento a seguir. En situaciones en que el hecho se haya suscitado en el núcleo familiar, se deberá contactar al familiar o apoderado más cercano al estudiante, excluyendo expresamente al denunciado.		
2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y DE RESGUARDO	2.1 Denunciar a instituciones de competencia penal (Fiscalía, Carabineros o PDI) y/o Tribunales de Familia.	Denunciar ante de competencia penal (Fiscalía, Carabineros o PDI): Aplica únicamente en aquellos casos en que existan antecedentes o indicios de la comisión de un delito, como en situaciones que involucren a adolescentes mayores de 14 años o a adultos. Derivación a Tribunales de Familia y Oficina Local de la Niñez: En casos de sospecha de vulneración de derechos y/o cuando se requieran medidas de protección, se deberá derivar a la persona o personas afectadas al Tribunal de Familia correspondiente, o a la Oficina Local de la Niñez (OLN), dentro de un plazo máximo de 24 horas desde	-Rector. -Inspector General. -Encargado de convivencia escolar -Quienes los subroguen.	Inmediatamente, como máximo 24 horas de tomar conocimiento de los hechos.

		la toma de conocimiento de los hechos.		
	2.2 Adoptar Medidas Urgente s Inmedia tas.	En casos de sospecha de delito: a) En caso de adultos involucrados: Mientras dure la indagación, si es un funcionario el denunciado, se podrá realizar cambio de funciones o de turno, de acuerdo con los lineamientos del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación. Solo procederá la medida de resguardo de apartarlo de sus funciones en caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva (ORD. N°471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo). b) En caso de estudiantes: Cuando los hechos alteren gravemente la convivencia escolar, se podrá aplicar la suspensión temporal como medida cautelar,	-Rector. -Inspector General -Quienes los subroguen.	

		conforme a lo establecido en la Ley de Aula Segura. Ante otras situaciones, se podrá adoptar medidas físicas y ambientales para resguardar la integridad de los estudiantes al interior del establecimiento, siendo éstas el ajuste de espacios y horarios para evitar contacto entre ambas partes		
	2.3 Adoptar Medidas Formativas, de Apoyo pedagógico, psicológico y/o psicosocial.	Dichas medidas deben ser informadas en entrevista a los apoderados y/o adultos involucrados. Dependiendo del caso se podrán implementar medidas tales como: a) Apoyo psicológico y/o psicosocial: Contención emocional y seguimiento por el equipo de apoyo del establecimiento. Sugerir la atención de especialista externo, con quien se deberá mantener un vínculo a fin de trabajar colaborativamente en el proceso reparatorio del NNA: En caso que se sugiera acompañamiento psicológico externo, éste se realizará en la institución privada o pública que decidan el/la padre, madre o apoderado/a en atención a su sistema de salud y en caso de requerirlo, se le derivará a centros asistenciales de la red	-Encargado de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del Equipo de Convivencia escolar y/u Orientación.	Inmediatamente, como máximo 48 horas de tomar conocimiento de los hechos.

		pública de salud. Asimismo, es posible coordinar apoyos psicosociales en las redes institucionales OLN u otras de la red del Servicio Mejor Niñez, Consultorios de Atención Primaria, Centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros b) Elaboración de Plan de Acompañamiento Pedagógico: Flexibilidad en evaluaciones, tareas y asistencia para resguardar el bienestar del estudiante.		
3. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS	3.1 Recopilar Antecedentes	Se deben reunir antecedentes administrativos y otros de carácter general (por ejemplo, atenciones en enfermería, registros de conducta, entrevistas al profesor jefe, entre otros), describiendo la situación de manera objetiva y sin emitir juicios de valor, con el fin de colaborar en eventuales indagaciones y en las medidas que se adopten posteriormente. Es fundamental no confundir la responsabilidad del establecimiento con la de los organismos especializados: la función de los colegios no es	-Encargado de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del equipo de convivencia escolar y/u orientación.	El plazo es de 5 días hábiles contados desde la toma de conocimiento de los hechos. Los antecedentes

		investigar el delito ni recopilar pruebas, sino actuar de forma oportuna para proteger al niño, niña o adolescente, denunciar los hechos y/o realizar la derivación correspondiente.		deberán ser recopilados en un expediente con acceso restringido y reservado.
	3.2 Resolución	El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto a otros profesionales del Equipo de Convivencia Escolar u Orientación, a partir de los antecedentes recabados, deberá elaborar una resolución donde se planteen medidas formativas, ya sean individuales o del grupo curso, y posibles medidas disciplinarias en caso de proceder. En caso de que el indicado como <u>agresor</u> sea: a) Un estudiante: En casos de certeza de la falta del estudiante el Rector, Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar (o quienes lo subroguen) deberán decidir cuáles serán las medidas disciplinarias y formativas que se aplicarán. b) Un funcionario: En el caso de que el acusado sea un funcionario las medidas	-Encargado de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del equipo de convivencia escolar y/u orientación.	

		deberán ser acorde al Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.		
4. FINALIZACIÓN DEL PROTOCOLO.	4.1 Pronunciamento	Se debe notificar, en entrevista, al o los apoderados de los estudiantes involucrados respecto a la resolución y la oportunidad de apelación si es que se aplicaron medidas disciplinarias.	-Inspector General. -Encargado de Convivencia Escolar. O quienes los subroguen. - Profesores jefes	2 días hábiles después de finalizada la indagación.
	4.2 Apelación.	El apoderado tendrá derecho a presentar apelación por escrito al Rector.	-Apoderado.	3 días hábiles después de entregada la resolución.
	4.3 Responder a apelación.	Se debe responder por escrito a apelación.	-Rector o quien lo subrogue.	2 días hábiles después de entregada la apelación.
	4.4 Aplicación de las medidas disciplinarias, reparatorias y/o formativas.	Siempre deben estar acorde con el RICE. Toda medida disciplinaria debe ser registrada en el libro digital. Las medidas sancionatorias a funcionarios serán de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.	-Inspector General. -Equipo de Convivencia escolar y/o orientación. -Docentes. Observación: Toda medida disciplinaria del Reglamento Interno <u>siempre será aplicada por el Inspector General.</u>	1 día hábil desde la respuesta de la apelación. Para aquellas medidas reparatorias y/o formativas se debe estipular un plazo.
	4.5 Informar a la comunidad educativa.	En algunos casos de gravedad y/o que afecten gravemente a la convivencia escolar se deberá comunicar a la comunidad educativa (a nivel de curso y/o colegio) vía circular a través de la página web, reunión y/o correo electrónico. Esto	-Rector o quién lo subrogue.	1 día hábil desde las medidas definidas.

		debe ser en términos generales, manteniendo la confidencialidad y resguardo de identidades.		
	4.6 Elaborar plan de acompañamiento y seguimiento.	Se debe realizar un plan de acompañamiento y seguimiento en la complejidad y en la coherencia con la naturaleza de los hechos. Observación: Las acciones contempladas deben estar registradas por escrito.	-Inspector General. -Equipo de Convivencia escolar y/u orientación. -Docentes.	Desde la toma de conocimiento de los hechos y de acuerdo con las características del plan de intervención u otras medidas.
	4.7 Informar a los apoderados respecto al plan de acompañamiento u otras medidas.	Se debe informar en entrevista dejando registro por escrito y/o correo electrónico	-Inspector General. -Equipo de Convivencia escolar y/u orientación. -Docentes.	

ANEXO 1: RESUMEN PROTOCOLO

ETAPAS	ACCIONES	PLAZO
1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA.	☐ 1.1 Registrar por escrito la denuncia.	Inmediatamente, máximo 24 horas desde la toma de conocimiento de el o los hechos.
	☐ 1.2 Informar a Encargado de Convivencia Escolar.	
	☐ 1.3 Activar el Protocolo y comunicar a apoderados y/o funcionarios involucrados.	
2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y DE RESGUARDO.	☐ 2.1 Denunciar a instituciones de competencia penal (Fiscalía, carabineros o PDI) y/o Tribunales de Familia.	Inmediatamente, máximo 24 horas desde la toma de conocimiento de el o los hechos.
	☐ 2.2 Adoptar medidas urgentes inmediatas.	
	☐ 2.3 Adoptar medidas de resguardo (Apoyo psicológico, psicosocial y/o pedagógico).	Inmediatamente, como máximo 48 horas de tomar conocimiento.
3. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS.	☐ 3.1 Recopilar antecedentes.	El plazo es de 5 días hábiles contados desde la toma de conocimiento de los hechos. Los antecedentes deberán ser recopilados en un expediente con acceso restringido y reservado.
	☐ 3.2 Resolución.	
4. FINALIZACIÓN DEL PROTOCOLO.	☐ 4.1 Pronunciamiento.	2 días hábiles después de finalizada la indagación.
	☐ 4.2 Apelación.	3 días hábiles después de entregada la resolución.
	☐ 4.3 Responder a apelación.	2 días hábiles después de entregada la apelación.
	☐ 4.4 Aplicación de las medidas disciplinarias, reparatorias y/o formativas.	1 día hábil desde la respuesta de la apelación. Para aquellas medidas reparatorias y/o formativas se debe estipular un plazo.
	☐ 4.5 Informar a la comunidad educativa.	1 día hábil desde las medidas definidas.
	☐ 4.6 Elaborar plan de acompañamiento y seguimiento.	Desde la toma de conocimiento de los hechos y de acuerdo con

	☐ 4.7 Informar a los apoderados respecto al plan de acompañamiento u otras medidas.	las características del plan de intervención u otras medidas.
--	--	---

**ANEXO 2: REDES DE APOYO EXTERNAS QUE PRESTAN COLABORACIÓN A LA
COMUNIDAD EDUCATIVA**

Institución	Encargado	Cargo	Mail
Fiscalía	Arnaldo Jeréz	Técnico	denunciaflccp@minpublico.cl
Policía de Investigaciones	Claudia Chamorro	Prefecta Inspectora	region.coc@investigaciones.cl
Carabineros de Chile	Antonio Hoper	Encargado	Tenencia.hualqui@carabineros.cl
Oficina Local de la niñez Hualqui	Claudette Muñoz	Coordinadora	olnhualqui@gmail.com
Programa de acompañamiento familiar y territorial-PF Umbral Araucaria Hualqui	Alejandra Mejías	Gestora de redes	amejias@catim.cl
SENDA Previene	Jacqueline Rizzo	Tr. Social	Previenehualqui@gmail.com
Cesfam Hualqui	Ariel Duran	Encargado de Salud Mental	Duranvenegas.ariel@gmail.com
Clínica psicológica UNAB	María José Millán	Directora CAPSI	capsiconcepcion@unab.cl

III.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El marco normativo y legal vigente de nuestro país, en atención al rol que tiene el Estado de Chile de cumplir con la responsabilidad de proteger a los niños, niñas y jóvenes contra el uso indebido de drogas y alcohol y asegurar su bienestar y salud, dispone medidas de protección y cuidado que involucran a sus padres y madres, así como a la comunidad en su conjunto, con el objetivo de proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes de nuestro país a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas. Por lo anterior, la comunidad educativa tiene el rol de realizar acciones preventivas y de acompañamiento en caso de ocurrir situaciones relacionadas con esta temática, así como también adoptar medidas que permitan resguardar la seguridad de otros integrantes de la comunidad educativa que pudieran verse afectados por este tema.

En ese sentido, se entiende que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables¹.

- **Drogas:** Es toda sustancia natural o sintética que, introducida en un organismo vivo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, endovenosa, etc.), es capaz de actuar sobre el sistema nervioso central, provocando una alteración física y/o psicológica, la experimentación de nuevas sensaciones o la modificación de un estado psíquico, es decir, es capaz de cambiar el comportamiento de la persona, y posee la capacidad de generar dependencia y tolerancia en quienes las consumen².

En el marco de esta definición, se abarcan tanto sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (marihuana, cocaína, pasta base, entre otras), incluyendo los fármacos comercializados sin prescripción médica que pueden ser objeto de un uso abusivo (ej. tranquilizantes), como también las sustancias legales de consumo habitual (alcohol y tabaco).

- **Detección temprana:** Estrategia que le permite a una comunidad educativa identificar oportunamente situaciones de riesgo con el fin de abordarlas, contenerlas y gestionar su resolución.
- **Consumo:** Se entiende que la manifestación de una conducta de consumo de sustancias y sus consecuencias negativas tiene raíz en condiciones de vulnerabilidad familiar, falta de oportunidades o de acceso a servicios, pautas discriminatorias, precariedad en el

¹ Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos Educativos de enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado (2018). Pág. 47.

² OMS, 2001.

apoyo social, malas relaciones, pasividad comunitaria, falta de capacidad organizativa, políticas públicas poco eficientes, entre tantas otras³.

Tipologías de consumo:

1. **Policonsumo:** Implica el uso de varias drogas en la vida cotidiana de manera intermitente e irregular en el tiempo, como también el uso combinado de dos o más sustancias en una misma sesión y período de tiempo.
2. **Consumo experimental:** Corresponde a las situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias, pudiendo derivar en el abandono de las mismas o persistir en su uso. La adolescencia es la etapa en que con mayor frecuencia ocurre este tipo de consumo, aunque un alto porcentaje de personas no reincide en el mismo. Las motivaciones que inducen al consumo experimental pueden ser varias: curiosidad, presión del grupo, atracción por lo prohibido y el riesgo, búsqueda del placer y de lo desconocido, aumento de la oferta, entre otras.

En este nivel se considera que el individuo desconoce los efectos de la sustancia y que su consumo se realiza, generalmente, dentro de un grupo que es el que lo incita a probar.

3. **Consumo ocasional:** Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin ninguna periodicidad fija y con largos intervalos sin recurrir a ellas. Entre las motivaciones que llevan al individuo a este tipo de consumo, las principales tienden a ser la necesidad de facilitar la comunicación con los demás, la búsqueda de placer, la relajación, entre otras.

Como característica general, en este tipo de consumo el individuo continúa utilizando la sustancia en grupo y, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas, ya conoce la acción de la misma en su organismo y por ese motivo la consume.

4. **Consumo habitual:** El consumo habitual supone una utilización frecuente de la droga. Dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el entorno que le rodea, esta práctica puede conducir a otras formas de consumo. Entre las motivaciones que llevan a los/las NNA a mantener el uso de las drogas se cuentan la necesidad de intensificar las sensaciones de placer, vivencias de pertenencia al grupo y búsqueda de reconocimiento dentro de éste; mitigación de la soledad, estado de aburrimiento, ansiedad; necesidad de reafirmar la independencia o aversión hacia la sociedad; reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio.

Como característica general, en este tipo de consumo el sujeto amplía las situaciones en las que recurre a las drogas, las usa tanto individualmente como en grupo, conoce perfectamente sus efectos y los busca voluntariamente. Puesto que no ha perdido el control sobre su conducta, manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.

5. **Consumo problemático:** Se refiere al uso recurrente de drogas que produce algún efecto perjudicial para la persona que consume o su entorno, en términos de problemas de salud (incluidos los signos y síntomas de dependencia), problemas en las relaciones interpersonales, incumplimientos de obligaciones, entre otros.

El consumo problemático es considerado un indicio de abuso de drogas, por lo cual se han identificado 5 áreas generales especialmente afectadas por este tipo de consumo:

³ Gestión Escolar Preventiva en Establecimientos Educativos para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas (SENDA 2018).
Pág. 26

- Incumplimiento de obligaciones (laborales, académicas, familiares);
- Riesgos de salud y/o físicos;
- Problemas legales y/o compromiso en conductas antisociales;
- Problemas sociales y/o interpersonales;
- Realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente.

6. Porte: Se refiere a tener en posesión sustancias ilegales. El término se usa en el contexto de la legislación sobre drogas, donde se distinguen varias figuras delictivas como el cultivo, la producción, el tráfico, el microtráfico, el consumo, entre otros.

II. OBJETIVOS

El presente procedimiento tiene una finalidad formativa y protectora, donde la comunidad educativa asume un rol de apoyo en la restitución de los derechos vulnerados del niño, niña, adolescente o joven involucrado, ya sea en situaciones de consumo o porte⁴. Las medidas que determine el protocolo deben tener siempre un carácter formativo con el fin de que aporten al aprendizaje de NNAJ, siendo respetuosas de los derechos y dignidad de cada estudiante, no discriminatorias y ajustadas a su etapa de desarrollo.

Por lo anterior, está orientado a establecer los pasos a seguir y los responsables de ejecutar las acciones necesarias para proceder ante casos de consumo o porte de drogas. Como base para este documento, se utilizan ciertos aspectos comprendidos en la Ley N°20.000 sobre Drogas, la Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente y la “Guía para el abordaje del consumo y tráfico de drogas y alcohol desde las comunidades educativas” del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

III. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR Y PROCEDIMIENTO

Todo funcionario o funcionaria, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, tiene la obligación de denunciar ante Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI) o Fiscalía, según el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, **dentro de las 24 horas siguientes** de la toma de conocimiento de los hechos.

Procedimiento de denuncia:

1. Quién tome conocimiento del hecho debe informar inmediatamente al Rector o quién lo subrogue.
2. El Rector, o quien designe, debe denunciar en Carabineros, PDI o Fiscalía, ya sea presencialmente, virtualmente y/o por correo electrónico. Sin perjuicio de lo anterior, todo funcionario puede realizar la denuncia directamente.

⁴ Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado (2018). Pág. 48.

3. Si la denuncia se realiza en la Fiscalía, denuncie en línea ingresando a la [Plataforma denuncia en línea](#) a través de su Clave Única.

4. Conservar el comprobante de denuncia y en caso entregar al Rector.

IV. VÍAS DE COMUNICACIÓN CON APODERADO (A) O ADULTO RESPONSABLE RESPECTO A LOS HECHOS ACONTECIDOS

Las vías de comunicación para mantener informada a la familia del estudiante será en una primera instancia la realización de una entrevista personal, con posterioridad en caso de que se deba entregar nuevas informaciones relacionadas con el Protocolo en curso, éstas podrán entregarse por cualquiera de los medios oficiales del establecimiento; entrevista presencial, correo electrónico oficial en registro académico (resguardando la intimidad y la confidencialidad de los involucrados).

V. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y PSICOSOCIALES Y DE APOYO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DIRECTAMENTE AFECTADOS Y A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN SU CONJUNTO

- **Medidas dirigidas a estudiantes directamente afectados:** Se deberá desarrollar un Plan de Acompañamiento Interno o Plan de Fortalecimiento de Factores Protectores o de Seguimiento, según corresponda que considere la implementación de las siguientes estrategias:
 1. Medidas formativas: Promover acciones reparadoras como campañas de prevención, talleres, reflexiones grupales, entre otras medidas pertinentes.
 2. Medidas pedagógicas: Flexibilizaciones de carácter pedagógico como reducción de jornada, recalendarización de evaluaciones, facilidades para asistir a atenciones, según refieren los tratantes externos y se acuerde con los apoderados.
 - Medidas psicosociales: Se evaluará la necesidad de derivación a psicólogo externo, derivación a atención primaria de salud (CESFAM) o a programas especializados en drogas y alcohol (SENDA), según voluntad de los apoderados de los estudiantes.
 - Y la periodicidad con que se realizará el seguimiento y la coordinación con red externa.
 3. Medidas de apoyo: Se derivará a un equipo de apoyo interno, según pertinencia, que pueda entregarle contención durante la jornada escolar, en caso de requerir.
- **Medidas dirigidas a la comunidad educativa en su conjunto:**
 1. Medidas preventivas:
 - Articulación anual con SENDA Previene de Chiguayante, con el cual se diseñará un Plan Preventivo Anual, con actividades calendarizadas (charlas, talleres, campañas)
 - Planes de intervención por cursos: De acuerdo con la Encuesta Nacional Escolar aplicada anualmente por SENDA Previene, el establecimiento analizará los resultados obtenidos y, a solicitud de esta institución, implementará planes de acción diferenciados por curso. Dichos planes incluirán, según las necesidades detectadas, tutorías personalizadas,

acompañamiento socioemocional, y/o la firma de compromisos escritos con metas claras orientadas al desarrollo de habilidades preventivas y la promoción de estilos de vida saludables. El seguimiento de estos compromisos será coordinado por el Equipo de Convivencia Escolar y/o Orientación y Psicología.

- Capacitación anual obligatoria para todos los integrantes de la comunidad educativa sobre los protocolos del establecimiento

Todas estas medidas se presentarán en el consejo escolar, las cuales involucran a Centro de estudiantes, Centro de Padres, docentes y asistentes de la educación con la finalidad de reforzar el sentido colectivo de prevención.

VI. MECANISMOS DE APOYO A ACTIVAR FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE Y MEDIDAS QUE SE ADOPTARÁN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A ACCEDER A INTERVENCIONES DE SALUD Y/O PSICOSOCIALES QUE CORRESPONDAN A CADA SITUACIÓN.

- **Medidas para garantizar el derecho a acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales:**
 1. La persona designada para acompañar al estudiante desde el Equipo de Orientación y Psicología deberá realizar el seguimiento de los estudiantes derivados a la red local, en un plazo máximo de cinco días, a partir de la fecha de la derivación.
 2. En caso que la derivación se realice a un psicólogo externo particular, se deberá acordar de manera conjunta la periodicidad con que se realizarán las acciones de retroalimentación y seguimiento.
 3. En caso de derivación directa a SENDA Previene Chiguayante, se podrá solicitar un informe de retroalimentación respecto a la asistencia y evolución del estudiante, respetando el derecho a la confidencialidad y privacidad de los antecedentes específicos.
 4. Ante la eventualidad que la familia no mantenga un rol activo ni se muestre involucrada respecto al estado de avance del estudiante ni tampoco informe al Equipo de Convivencia Escolar las necesidades que se pudiesen presentar como parte del proceso, se evaluará la activación del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
- **Mecanismos de apoyo a activar:** En caso de consumo o porte, el establecimiento educacional se apoyará en la red externa, pudiendo acudir a la red de salud de urgencia, Carabineros de Chile, Pdi, ONL, según la evaluación de cada caso y el protocolo de enfermería interno.

VII. OBLIGACIÓN DE RESGUARDAR LA INTIMIDAD E IDENTIDAD DEL ESTUDIANTE EN TODO MOMENTO

Un criterio común de vital importancia que se antepone a los procesos de acción en caso de consumo, porte o microtráfico de sustancias, descritas con posterioridad en el presente protocolo, es el principio de inocencia. Este se traduce en una regla de juicio o criterio que busca relevar la importancia de demostrar con pruebas un determinado hecho, antes de movilizar cualquier recurso interno del E.E. Con ello, se busca que la escuela se sitúe como garante de los/las NNA bajo una mirada de respeto, preservación y protección de su trayectoria escolar, evitando la estigmatización del estudiante ante posibles situaciones relacionadas al uso, abuso o tráfico de drogas y alcohol.

Por lo anterior, es obligación del establecimiento resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

De esta forma, la información debe circular bajo principio de confidencialidad estricta, lo que implica que la documentación (actas, entrevistas y/o registros) estarán guardados en carpeta confidencial a cargo de Convivencia Escolar. En caso de que sea necesario mencionar la situación en reuniones de apoderados o comunicaciones generales, jamás el establecimiento mencionara a él o los estudiantes involucrados.

VIII. ETAPAS Y ACCIONES DEL PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO O SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL:

N°	ACCIONES	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	PLAZOS
1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN	1.1 Informar por escrito la situación.	Quién consuma o identifique sospecha de consumo o consumo respecto de otra persona, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar, indicando los motivos que lo llevan a arribar a tal conclusión.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que sea informado o presencie una situación que responda a lo descrito en el protocolo.	Inmediatamente, como máximo dentro 24 horas de la toma de conocimiento de los hechos.
	1.2 Análisis de señales de alerta.	Corresponderá a la persona encargada de este Protocolo reunir la información necesaria para tomar decisiones y gestionar adecuadamente el caso, pudiendo solicitar información adicional al integrante de la comunidad educativa que informa, revisando la hoja de vida del estudiante, sus atenciones en enfermería, ponderando los factores protectores y de riesgo con que cuenta. Teniendo siempre especial consideración en el deber de confidencialidad. Las acciones que deba realizar dependerán de las señales de alerta que presente: a) Señal Directa: Consumo evidente o situaciones de riesgo.	Encargada de Convivencia Escolar o quien lo subroge.	

		b) Señal Indirecta: Desempeño escolar, relaciones sociales o preocupación de terceros.		
	1.3 Activar el Protocolo y comunicar a apoderados.	El Encargado de Convivencia Escolar o quién lo subrogue deberá activar el protocolo, realizan las siguientes acciones: a) En caso de Señal Directa con un nivel de riesgo alto: Toda condición de salud o cuadro clínico que ponga en riesgo la vida de una persona requiere atención médica inmediata e impostergable. Por lo tanto, se debe gestionar de inmediato la situación de salud, activándose el Protocolo de accidentes escolares. b) En caso de Señal Directa de riesgo bajo o Señal Indirecta: El encargado del presente Protocolo deber: - Realizar una entrevista de 1° acogida al estudiante	Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue.	

		con la finalidad de ponderar el problema de acuerdo con la situación de consumo de sustancias, para ello puede utilizar como instrumento CRAFFT (Anexo N°1), para evaluar la situación de consumo de sustancias. - Contactar y citar al apoderado, a entrevista presencial en la que se explicará la activación del protocolo, la que deberá ser debidamente registrada por escrito. En caso de que el apoderado se encuentre imposibilitado de concurrir al establecimiento, se deberá notificar de la activación del protocolo y convocar a entrevista por medio de correo electrónico. La entrevista con el apoderado tendrá como principal finalidad establecer la aceptación o rechazo por parte del adulto responsable para realizar la intervención	
--	--	---	--

		pertinente al estudiante. En caso de rechazar la intervención, se procede a indagar por antecedentes que expliquen la negación a acceder a una intervención especializada, buscando develar posibles vulneraciones de derechos hacia el NNA		
2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y DE RESGUARDO	2.1 Denunciar a instituciones de competencia penal (Fiscalía, carabineros o PDI) y/o Tribunales de Familia.	Denunciar ante instituciones de competencia penal (Fiscalía, Carabineros o PDI): Aplica únicamente en aquellos casos en que existan antecedentes o indicios de la comisión de un delito, como en situaciones que involucren a adolescentes mayores de 14 años o a adultos. Derivación a Tribunales de Familia y/o Oficina Local de la Niñez: En casos de sospecha de vulneración de derechos, ya sea porque la familia se niega a aceptar la intervención al NNA o porque el consumo está ligado a una situación de vulneración, se deberá derivar a la persona o personas afectadas al Tribunal de Familia	-Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue.	

		correspondiente, o a la Oficina Local de la Niñez (OLN), dentro de un plazo máximo de 24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.		Inmediatamente, como <i>máximo 24 horas</i> de tomar conocimiento de los hechos.
	2.2. Activar Protocolo de Accidentes Escolares	En casos de consumo al interior del establecimiento que ponga en riesgo la vida del estudiante, se requiere atención médica inmediata e impostergable, por lo que deberá solicitarse la activación del Protocolo de Accidentes Escolares y derivarlo a la red de salud de urgencia.	-Rector. -Inspector General -Quienes los subroguen.	

3. ACCIONES A REALIZAR SEGÚN IDENTIFICACIÓN DE CONSUMO O NO CONSUMO	3.1 En caso de que no exista consumo.	Si a partir de la entrevista de primera acogida no se devela una situación de consumo, el Encargado de convivencia escolar, orientador debe determinar si procede la elaboración de un plan de fortalecimiento de factores protectores o de seguimiento. Además, si a través de la entrevista de primera acogida se devela alguna necesidad biopsicosocial que deba ser solucionada, se sugiere realizar intervención en colaboración con redes institucionales.	-Encargado de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del equipo de convivencia escolar y/u orientación.	El plazo es de 5 días hábiles contados desde la toma de conocimiento de los hechos. Los antecedentes deberán ser recopilados en un expediente con acceso restringido y reservado.
	3.2 En caso de consumo.	El encargado de convivencia escolar, o algún miembro del equipo de convivencia escolar deberá gestionar una respuesta a la situación, para ello, en conjunto con el apoderado, se diseñará un plan de acompañamiento interno para el estudiante. Este Plan se elaborará, teniendo en consideración si se está ante un nivel de riesgo alto o bajo. En caso de riesgo alto, el plan debe considerar una derivación asistida a equipo externo de salud, en atención a las redes con que cuenta el establecimiento. En caso de riesgo bajo, el plan debe considerar acciones internas como consejería,	-Encargado de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del equipo de convivencia escolar y/u orientación.	

		estrategias selectivas, estrategias indicadas.		
4. SEGUIMIENTO Y CIERRE	4.1. Seguimiento	1. Monitoreo de compromisos individuales y familiares, considerando para ello: a) Verificación periódica del cumplimiento de acuerdos tomados con la familia y/o apoderados (ej. Derivaciones a dispositivos, asistencia a controles, participación en programas preventivos de SENDA, etc). b) Mantener registro escrito en actas o fichas de convivencia escolar, con respecto a la realización de estas entrevistas, donde se retroalimentará al estudiante y la familia, resguardando la confidencialidad y respeto.	-Encargada de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del equipo de convivencia escolar y/u orientación.	Inmediatamente una vez elaborado el Plan de Acompañamiento Interno, el que deberá incluir los plazos de Seguimiento.

2. Acompañamiento psicosocial en el establecimiento:

a) La trabajadora social realizará seguimiento de la asistencia y participación del estudiante en clases, talleres u otras instancias escolares.

b) La encargada de convivencia escolar o algún miembro del equipo de convivencia escolar, orientará a profesores jefes y equipo docente en estrategias de apoyo académico y socioemocional.

c) El equipo de convivencia escolar, gestionará y/o facilitará la integración del estudiante en actividades de sana convivencia, reforzando factores protectores (deporte, talleres culturales, tutorías, etc).

3. Articulación con red intersectorial

a) La encargada de convivencia escolar y la trabajadora social, gestionarán reuniones periódicas de coordinación con las redes externas activadas según el caso, con el fin de realizar el respectivo monitoreo.

b) La trabajadora social solicitará informes de avance cuando corresponda, resguardando el principio de confidencialidad.

	c) La encargada de convivencia escolar y la trabajadora social participarán en mesas comunales intersectoriales de infancia/adolescencia para coordinar apoyos.		
4.2. Cierre	1. Elaborar un informe final. La encargada de convivencia escolar elaborará un informe que contenga: a) Descripción breve del caso y acciones realizadas. b) Derivaciones efectuadas y estado de cumplimiento. c) Evaluación de avances y/o persistencia de riesgos. d) Recomendaciones y/o sugerencias. (seguimientos con redes, plan de apoyo escolar, acompañamiento psicosocial, etc). Dicho informe debe quedar en carpeta de Convivencia Escolar, con acceso restringido según normativa de resguardo de datos sensibles (Ley 19.628). 2. Retroalimentación y cierre con comunidad educativa a) La encarada de convivencia escolar realizará una entrevista de cierre con la familia y el estudiante, en base al informe final. b) Comunicación formal al Consejo de Profesores del curso, en lo que sea pertinente, sin exponer información sensible. c) Inclusión del caso en evaluaciones anuales del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, para ajustar		Una vez finalizado el Plan de Acompañamiento Interno.

		estrategias preventivas y formativas.		
--	--	---------------------------------------	--	--

VIII. ETAPAS Y ACCIONES EN CASO DE PORTE DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

N°	ACCIONES	OBSERVACIONES/ DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	PLAZOS
1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.	1.1 Informar por escrito la situación.	Quien detecta o sospecha un posible porte de alcohol y otras drogas en el establecimiento educacional, debe informar de inmediato al Rector(a). Es necesario evitar que la forma de abordar este tipo de situaciones dependa de la voluntad individual de una persona o miembro de la comunidad educativa. Por tal razón, se requiere que sea el Rector(a) quien dirija los procedimientos, liderando la definición y organización de las respuestas más adecuadas para abordar los casos específicos.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que sea informado o presencie una situación que responda a lo descrito en el protocolo.	Inmediatamente, como <i>máximo dentro 24 horas</i> de la toma de conocimiento de los hechos.

	1.2 Activar el Protocolo y comunicar a apoderados.	El(la) Rector(a) o quién lo(la) subrogue deberá activar el protocolo, realizando las siguientes acciones: - Contactar y citar al apoderado a entrevista presencial inmediata en la que se explicará la activación del protocolo. En caso de que el apoderado se encuentre imposibilitado de concurrir al establecimiento, se deberá notificar de la activación del protocolo y convocar a entrevista por medio de correo electrónico, para más tardar dentro de las 24 horas siguientes de que se tome conocimiento de los hechos. - Incorporar en una segunda instancia de esta entrevista al estudiante involucrado(a) para indagar los motivos por los cuales habría incurrido en este hecho. - Finalmente, encontrándose todos reunidos, el(la) Rector deberá informar las medidas que adoptará el establecimiento en	Rector o quien lo subrogue. Profesional del departamento de Convivencia Escolar y Orientación.	
--	--	--	--	--

		relación con la situación ocurrida. Toda esta actuación deberá ser debidamente registrada por escrito, por un profesional del Departamento de Convivencia Escolar y/o Orientación. En caso que el porte de drogas se deberá aplicar el Protocolo de actuación en caso de consumo o sospecha de consumo de drogas y/o alcohol.		
2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y DE RESGUARDO	2.1 Denunciar a instituciones de competencia penal (Fiscalía, carabineros o PDI) y/o Tribunales de Familia.	Denunciar ante instituciones de competencia penal (Fiscalía, Carabineros o PDI): Aplica únicamente en aquellos casos en que existan antecedentes o indicios de la comisión de un delito, como en situaciones que involucren a adolescentes mayores de 14 años o a adultos. Derivación a Tribunales de Familia y/o Oficina Local de la Niñez: En caso de que el estudiante involucrado sea menor de 14 años, el Director deberá proceder a solicitar una medida de protección dentro de las 24 horas siguientes a la puesta en conocimiento de la situación, además de no	-Rector(a) quien subrogue o lo	Inmediatamente, como <i>máximo 24 horas</i> de tomar conocimiento de los hechos. Es importante, para resguardo de los derechos del NNA involucrado, que la eventual denuncia o derivación sea realizada con posterioridad a la entrevista con la familia y el estudiante.

involucrar a Carabineros de Chile en el proceso de esclarecimiento.

Cabe señalar que bajo ninguna circunstancia el Director u otro miembro de la comunidad educativa puede guardar la droga pesquisada en el establecimiento educacional, esta debe ser retirada por personal de Carabineros de Chile autorizado, quienes deberán realizar las gestiones correspondientes, en un horario que impida la estigmatización de la situación dentro de la comunidad escolar.

	2.2 Adoptar Medidas Urgentes Inmediatas.	En casos de sospecha de delito: Cuando el porte afecte gravemente la convivencia escolar, por poner en riesgo la seguridad física y/o psicológica de otros integrantes de la comunidad educativa o se trate de una situación que pueda hacer suponer la comisión de un delito, se podrá aplicar la suspensión temporal como medida cautelar, conforme a lo establecido en la Ley de Aula Segura. En caso que se aperture el Protocolo de Aula Segura, se deberá notificar en el acto de la entrevista a la familia y el estudiante e instruir a la persona encargada de llevar a cabo el procedimiento para que dé inicio al mismo.	-Rector(a).	
--	--	---	---------------------------	--

2.3 Adoptar Medidas Formativas, de Apoyo pedagógico, psicológico y/o psicosocial.	Dichas medidas deben ser informadas en entrevista a los apoderados y/o adultos involucrados. Dependiendo del caso se podrán implementar medidas tales como: a) Apoyo psicológico y/o psicosocial: - Contención emocional y seguimiento por el equipo de apoyo del establecimiento. - Sugerir la atención de especialista externo, con quien se deberá mantener un vínculo a fin de trabajar colaborativamente en el proceso reparatorio del NNA: En caso que se sugiera acompañamiento psicológico externo, éste se realizará en la institución privada o pública que decidan el/la padre, madre o apoderado/a en atención a su sistema de salud y en caso de requerirlo, se le derivará a centros asistenciales de la red pública de salud. - Asimismo, es posible coordinar apoyos psicosociales en las redes institucionales OLN u otras de la red del Servicio Mejor Niñez, Consultorios de	-Encargado de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del Equipo de Convivencia escolar y/u Orientación.
---	---	--

		Atención Primaria, Centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros b) Elaboración de Plan de Acompañamiento Pedagógico: Flexibilidad en evaluaciones, tareas y asistencia para resguardar el bienestar del estudiante.		
3. RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS	3.1 Recopilar Antecedentes.	Se deben reunir antecedentes administrativos y otros de carácter general (por ejemplo, atenciones en enfermería, registros de conducta, entrevistas al profesor jefe, entre otros), describiendo la situación de manera objetiva y sin emitir juicios de valor, con el fin de colaborar en eventuales indagaciones y en las medidas que se adopten posteriormente.	-Encargado de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del equipo de convivencia escolar y/u orientación.	

		Es fundamental no confundir la responsabilidad del establecimiento con la de los organismos especializados: la función de los colegios no es investigar el delito ni recopilar pruebas, sino actuar de forma oportuna para proteger al niño, niña o adolescente, denunciar los hechos y/o realizar la derivación correspondiente.		El plazo es de 5 días hábiles contados desde la toma de conocimiento de los hechos. Los antecedentes deberán ser recopilados en un expediente con acceso restringido y reservado.
	3.2 Resolución	El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto a otros profesionales del Equipo de Convivencia Escolar u Orientación, a partir de los antecedentes recabados, deberá elaborar una resolución donde se plantee un Plan de Acompañamiento individual para él o los estudiantes involucrados, así como también, intervenciones de carácter preventivo en los cursos o niveles a los que pertenecen, debiendo apoyarse para ello en los Planes y Programas con que cuenta SENDA Previene.	-Encargada de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del equipo de convivencia escolar y/u orientación.	

4. SEGUIMIENTO Y CIERRE	4.1. Seguimiento	1. Monitoreo del estudiante. La encargada de convivencia escolar o algún miembro del equipo de convivencia escolar, realizará: a) Entrevistas periódicas con el fin de evaluar la evolución socioemocional y conductual. b) Observación en aula, recreos u otros espacios o actividades pedagógicas: recoger reportes de profesores jefes y docentes de asignatura. c) Registrar todo en actas de seguimiento, cumpliendo con la trazabilidad exigida por la Superintendencia de Educación. 2. Cumplimiento de medidas. a) Verificar que el estudiante y su familia cumplan las medidas formativas establecidas en el Reglamento Interno (ej.: tareas comunitarias, talleres preventivos). b) En el caso de la activación de Ley Aula Segura, velar por el debido proceso y el respeto de los derechos consignados en dicha ley. c) Documentar el cierre formal del proceso sancionatorio, si correspondió. 3. Acompañamiento externo	-Encargada de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del equipo de convivencia escolar y/u orientación.	Inmediatamente una vez emitida la resolución y la Elaboración del Plan de Acompañamiento Interno, el que deberá incluir los plazos de Seguimiento.
---	--------------------------------	---	--	---

a) La encargada de convivencia escolar y la trabajadora social realizará coordinaciones con redes externas con el fin de monitorear la adherencia y/o participación del estudiante y/o familia.

En este sentido, se mantendrá comunicación reservada con los profesionales externos, siempre con autorización de la familia (Ley 19.628 de protección de datos).

4. Trabajo con la familia

a) La encargada de convivencia u otro miembro del Equipo Psicosocial de convivencia escolar, realizará reuniones de retroalimentación con el fin de:

- Reforzar la importancia del acompañamiento parental.
- Entregar orientaciones sobre prevención y límites en el hogar.
- Promover la participación de los padres/apoderados en talleres sobre prevención del consumo.

5. Evaluación de riesgos y factores protectores.

a) El equipo psicosocial de

	convivencia escolar reevaluará el nivel de riesgo del estudiante en relación con consumo y porte. Identificando para ello los factores protectores fortalecidos (ej.: mayor supervisión familiar, integración en talleres deportivos/culturales). Se deberá evaluar la pertinencia de ajustar el Plan de apoyo escolar en función de esos resultados.		
4.2. Cierre	1. Elaborar un informe de cierre que incluya: a) Antecedente inicial (porte detectado). b) Medidas adoptadas (internas y externas). c) Resultados del seguimiento. d) Evaluación del nivel de riesgo actual. e) Recomendaciones para continuidad (prevención, monitoreo docente, derivación a otras redes, etc). f) Archivar en la carpeta de Convivencia Escolar, bajo acceso restringido. 2. Prevención comunitaria a) Generar acciones de cierre preventivo con el curso o nivel del estudiante (charlas, talleres de autocuidado, jornadas de reflexión). b) Coordinar con SENDA u otras entidades para capacitaciones		Una vez finalizado el Plan de Acompañamiento Interno.

		docentes y asistentes de la educación sobre detección temprana y abordaje del porte de sustancias.	
--	--	---	--

ANEXO 1 REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN

Institución	Encargado	Cargo	Mail
Fiscalía	Arnaldo Jeréz	Técnico	denunciaflccp@minpublico.cl
Policía de Investigaciones	Claudia Chamorro	Prefecta Inspectora	region.coc@investigaciones.cl
Carabineros de Chile	Antonio Hoper	Encargado	Tenencia.hualqui@carabineros.cl
Oficina Local de la niñez Hualqui	Claudette Muñoz	Coordinadora	olnhualqui@gmail.com
Programa de acompañamiento familiar y territorial-PF Umbral Araucaria Hualqui	Alejandra Mejías	Gestora de redes	amejias@catim.cl
SENDA Previene	Jacqueline Riffo	Tr. Social	Previenehualqui@gmail.com
Cesfam Hualqui	Ariel Duran	Encargado de Salud Mental	Duranvenegas.ariel@gmail.com
Clínica psicológica UNAB	María José Millán	Directora CAPSI	capsiconcepcion@unab.cl

IV.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

DERECHOS:

El o la estudiante en situación de embarazo o de maternidad/paternidad, tendrá derecho a solicitar permisos especiales en caso de control médico, al inicio, transcurso o final de la jornada escolar. Toda salida debe ser justificada por medio de carné de salud o certificado médico.

PERÍODO DE EMBARAZO:

Tendrá derecho a asistir a todas las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, siempre y cuando estén documentadas por el médico tratante o matrona.

Podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera.

Durante los recreos se le facilitará la biblioteca como espacio protector, para evitar estrés o posibles caídas.

RESPECTO DEL PERÍODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD:

Se darán las facilidades necesarias de alimentación del hijo o hija, ofreciéndosele una hora como máximo, sumando el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la Rectora del Colegio durante la primera semana de ingreso de la alumna.

Para la labor de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su casa o sala cuna.

En caso de que el hijo(a) menor de un año, presente alguna enfermedad, según conste en certificado emitido por el médico tratante, se darán todas las facilidades para dicho efecto.

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD:

Es deber de la estudiante informar su condición de embarazo a la brevedad a su profesor(a) jefe quien informará a UTP, Enfermería, psicóloga e Inspectoría quien realizará seguimiento con el fin de resguardar su bienestar emocional y garantizar que la estudiante asista a los controles médicos.

El equipo coordinará entrevista con la apoderada quien, a través de un certificado médico, informará la condición de embarazo de la estudiante para oficializar el seguimiento

y apoyo correspondiente por parte del establecimiento.

Es deber de la estudiante asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo en el Centro de Salud o Consultorio correspondiente, La alumna deberá justificar sus retiros e inasistencias que se generen con los controles de embarazo, control niño sano, carné de control salud o certificado del médico tratante o matrona.

La estudiante tendrá derecho a ser evaluada y, si el médico tratante lo solicita, a ser eximida de Educación Física hasta que finalice el periodo de seis semanas después del parto (puerperio).

REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN:

Con respecto a la inasistencia a clases o a evaluaciones ya sea por controles o exámenes médicos, el colegio dará todas las facilidades de modo que pueda cumplir con sus deberes académicos.

El o la estudiante en situación de embarazo o de maternidad/paternidad que se encuentre impedida de asistir regularmente a clases, tendrá derecho a contar con un calendario especial de pruebas y trabajos en todas las asignaturas, los cuales serán corregidos y evaluados por los profesores de asignatura correspondientes al curso que pertenezca.

Si los últimos meses de embarazo coinciden con el primer o segundo semestre y hacen imposible la asistencia de la estudiante madre al colegio, se procederá a cerrar el semestre o el año escolar con las evaluaciones obtenidas a la fecha o las notas de un semestre según lo que se evalúe y se consideré más pertinente para la condición.

Se mantendrá un permanente contacto con los familiares directos de la estudiante de manera de prestar todo el apoyo y orientación especial que requiera durante este período.

En el caso de la promoción será promovido/a, siempre y cuando logre alcanzar los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. Con respecto a la asistencia a clases, se darán las facilidades necesarias para que él o la estudiante sea promovido, sin la exigencia del 85% de asistencia, siempre y cuando presente inmediatamente ocurrida la falta, un certificado del consultorio o del especialista, que justifique la inasistencia.

V.- PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Las salidas culturales y educacionales son aquellas que realizan los alumnos con propósito formativo, de integración y actividades solidarias. Se realizan fuera del Colegio, con la finalidad de profundizar objetivos de aprendizaje, académicos, culturales, deportivos, sociales, desarrollo personal y orientación vocacional de los alumnos.

ACCIONES Y DEBERES PREVIOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA O GIRA DE ESTUDIO:

a) Toda salida pedagógica será informada vía Comunicación formal escrita firmada por la Rectoría, inspección u otro integrante del colegio a cargo de la gestión y desarrollo de la actividad, indicándose fecha, lugar, hora de salida, hora de regreso, profesores que acompañan, tipo de locomoción que se usará, indicando la manera adecuada de como presentarse a dicha actividad.

b) Esta Comunicación a los apoderados deberá ir con Talón de respuesta, la que deberá volver al colegio firmada por el apoderado autorizando a su hijo/a para participar de esta salida pedagógica.

c) La respuesta con la autorización del apoderado será recogida por el Profesional a cargo de la salida, con al menos un día de anticipación a la fecha programada. (No se aceptarán autorizaciones telefónicas o e-mail en mismo día de la salida).

d) Las autorizaciones firmadas por los apoderados quedan en manos de la Inspectora General.

e) Se considerará a un número de adultos responsables asistentes, en relación con la edad y cantidad de estudiantes, que permita un adecuado apoyo y resguardo de la seguridad de los alumnos.

Estudiantes de prebásica solo podrán asistir a salidas pedagógicas junto a profesor jefe, asistente de educación y el respectivo apoderado de cada alumno, salvo excepciones justificadas oportunamente.

Estudiantes de enseñanza básica deberán asistir a salidas pedagógicas junto a profesor encargado, asistente de educación y un grupo de apoderados que confirmen su participación voluntariamente.

Estudiantes de enseñanza media podrán participar de las salidas pedagógicas junto a profesor encargado y asistente de educación.

f) Antes de iniciar la salida del Establecimiento se chequea Nómina de estudiantes y su debida autorización.

g) No se permitirá la salida de ningún estudiante que carezca de la autorización escrita y firmada por el apoderado responsable del estudiante.

h) Previamente a la realización de la salida pedagógica o gira se tomarán las siguientes medidas: Organización de responsabilidades de los adultos responsables que participarán. Se entregará proyecto de salida pedagógica a Rectora, quien informará a sostenedor.

Se entregará documento de identificación a cada estudiante con: nombre y número de teléfono del docente, educador(a) y/o responsable del grupo; nombre, dirección y teléfono del colegio.

Todo adulto responsable que participe de la salida pedagógica o gira de estudio deberá portar credencial con su nombre y apellido.

i) El o los estudiantes que no participen de la salida pedagógica, pero que, aun así, asisten al establecimiento permanecerán en una dependencia determinada por Rectoría realizando una actividad determinada por UTP.

j) La salida pedagógica o gira de estudio será informada vía documento escrito al departamento provincial de educación.

ACCIONES Y DEBERES DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA O GIRA DE ESTUDIO:

En caso de salida pedagógica, cultural, artística, el estudiante en representación de su colegio deberá asistir con su uniforme institucional completo o el buzo del colegio de estimarse conveniente de acuerdo con la actividad a la que asista.

Durante la salida pedagógica o gira de estudio el responsable de la actividad deberá velar porque cada adulto participante cumpla con los deberes asignados previamente.

ACCIONES Y DEBERES AL FINALIZAR LA SALIDA PEDAGÓGICA O GIRA DE ESTUDIO:

El responsable de la actividad será el encargado de velar que todos los estudiantes se encuentren presentes para su retorno. Todos los estudiantes deberán regresar al establecimiento donde posteriormente podrán ser retirados por sus padres.

VI.- PROTOCOLOS DE ACCIÓN FRENTE A FALTAS AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Frente a cualquier situación que atente a los lineamientos del reglamento interno de convivencia escolar se realizarán las siguientes acciones generales a menos que un protocolo específico indique lo contrario.

Frente a alguna falta, quien observe el hecho deberá registrar en schooltrack (profesor) y en pauta de registro la situación ocurrida. Frente a lo imposibilidad de realizar el registro de forma digital, debido a no poseer cuenta schooltrack (auxiliares o asistentes), quien detecte el hecho solo deberá realizar el registro de forma manual en pauta correspondiente que se encuentra en inspectoría.

El testigo del hecho, posterior a hacer los registros correspondientes deberá informar y entregar el registro manual al profesor jefe, quien determinará las acciones correspondientes con su estudiante, evaluando la gravedad del hecho ocurrido, si el profesor jefe se encuentra fuera del establecimiento, el testigo deberá informar al inspector general, quien coordinará con profesor jefe y tomará las medidas correspondientes.

Si la falta al reglamento ocurre en horario de recreo, almuerzo, ingreso o salida de clases, inspectoría es quien deberá hacerse cargo de evaluar y resolver la situación según lo indique el reglamento interno de convivencia escolar. De igual manera inspector general deberá notificar al profesor jefe y entregar copia de documento de registro.

En caso de que el hecho requiera un proceso de investigación o ninguno de los referidos anteriormente tenga las herramientas para resolver la situación, el hecho es informado a encargado de convivencia escolar o psicóloga quienes adoptarán las medidas correspondientes (Intervención, seguimiento, mediación, etc.) o derivaciones, según lo amerite el hecho.

Si la falta o denuncia requiere un proceso de investigación, será Encargado de convivencia el delegado de realizarlo, y quien, concluido el procedimiento notificará mediante informe concluyente a Inspector General para que se tomen las medidas correspondientes.

Si algún hecho ocurrido no se encuentra tipificado dentro del reglamento de convivencia escolar, será Equipo Directivo quien determinará la gravedad de la falta, procedimiento y medidas remediales a tomar.

En caso de ser testigo de episodios de vulneración gravísima o que sean tipificados como delitos (VIF grave, Abuso sexual, violación, tráfico de drogas, porte o agresión con armas, etc.), el testigo deberá informar y entregar antecedente escrito, de

forma inmediata a Rectoría, Encargada de Convivencia Escolar, Inspectoría u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar, quienes serán los encargados de realizar la denuncia correspondiente antes las autoridades (PDI, Carabineros, Fiscalía o Tribunal de familia).

VII.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA¹

I.- DEFINICIONES PREVIAS:

- **Violencia Escolar:** Es un fenómeno en el ámbito escolar puede originarse por conflictos no resueltos, abordados tardíamente o por agresividad descontrolada, influyendo múltiples factores en su desarrollo como forma.
- **Maltrato Escolar:** Violencia física, verbal y/o psicológica en el ámbito educativo, puntual u ocasional, ejercida por cualquier miembro de la comunidad hacia un estudiante u otro integrante, directa o mediante tecnología.
Ejemplo: Una discusión o pelea espontánea entre compañeros.
- **Acoso Escolar:** Agresión u hostigamiento reiterado entre estudiantes, dentro o fuera del establecimiento, aprovechando una situación de superioridad o indefensión. Incluye ciberbullying.
Ejemplo: Insultos reiterados, exclusión intencional o amenazas constantes hacia un estudiante.

II.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR Y PROCEDIMIENTO:

Todo funcionario o funcionaria, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, tiene la obligación de denunciar ante Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI) o Fiscalía, según el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, ***dentro de las 24 horas siguientes*** de la toma de conocimiento de los hechos.

Procedimiento de denuncia:

1. Quién tome conocimiento del hecho debe informar inmediatamente al Rectora o quién lo subrogue.
2. El Rectora, o quien designe, debe denunciar en Carabineros, PDI o Fiscalía, ya sea presencialmente, virtualmente y/o por correo electrónico. Sin perjuicio de lo anterior, todo funcionario puede realizar la denuncia directamente.
3. Si es a Fiscalía, use el formulario de denuncia.
4. Conservar el comprobante de denuncia y en caso entregar al Rectora.

III.- FORMA DE COMUNICACIÓN CON APODERADOS Y/O INVOLUCRADOS:

Toda comunicación o información será entregada a los involucrados y apoderados a través de los medios oficiales del colegio: Entrevista presencial y/o correo electrónico en registro académico.

IV.- MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y APOYO PSICOSOCIAL PREVENTIVAS:

Se realizan acciones tales como talleres de resolución de conflictos, manejo emocional y respeto a la diversidad para estudiantes, docentes y familias. Campañas de sensibilización, orientación psicológica, formación docente, prácticas restaurativas y actividades extracurriculares que promueven valores y vínculos positivos, entre otras acciones.

V.- MEDIDAS PROTECTORAS QUE INVOLUCREN AL AFECTADO CUANDO EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS:

Dependiendo de las características del hecho, se adoptarán medidas tales como: denuncia inmediata de hechos cuando se sospeche delito, protección del afectado, apoyo psicosocial, separación física del o los involucrados y/o seguimiento con redes de apoyo para garantizar la seguridad de los involucrados en coherencias con las características del hecho.

VI.- PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN A TRIBUNALES DE FAMILIA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Ante vulneración de derechos, a quién se haya develado o denunciado el hecho, se deberá informar de inmediato al Rectora o Encargado de Convivencia, quién recopilará los antecedentes y derivará el caso al Tribunal de Familia **dentro de 24 horas** desde la toma de conocimiento de los hechos. Además, se coordinará con redes de apoyo (Anexo 1) y se realizará seguimiento por parte del Equipo de Convivencia Escolar y/u Orientación para garantizar la protección del estudiante.

VII.- ETAPAS Y ACCIONES DEL PROTOCOLO:

ETAPAS	ACCIONES	DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA.	1.1 Registrar por escrito la denuncia.	Registrar toda develación o denuncia por escrito en Acta de Entrevista u otro medio escrito.	-Todo integrante de la comunidad educativa que sea informado o presencie una situación que responda a lo descrito en el protocolo.	Inmediatamente, como máximo dentro 24 horas de tomar conocimiento del o los hechos.
	1.2 Informar a Encargado (a) de Convivencia Escolar.	Esto debe realizarse presencialmente y/o vía correo electrónico, adjuntando el registro escrito de la denuncia.	-El profesor jefe o cualquier miembro de la comunidad educativa que haya recibido la denuncia.	Hecho de sospecha de delito: Inmediatamente, como máximo 24 horas de tomar conocimiento del o los hechos.
	1.3 Activar el Protocolo y comunicarlo a apoderados y/o funcionarios involucrados.	Informar a los involucrados y apoderados a través de entrevista (registrar por escrito en acta). En caso que el apoderado esté impedido de asistir al colegio, se le enviará correo electrónico¹. Se debe informar respecto a activación del protocolo y explicar el procedimiento del mismo. Se debe designar a un encargado de la indagación (este puede ser elegido por el Rectora y/o el Encargado de Convivencia Escolar).	-Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue.	Otros hechos donde no se sospeche delito: como máximo 48 horas de la toma de conocimiento del o los hechos.
2. ADOPCIÓN	2.1 Denunciar a institución	Denunciar a instituciones de competencia penal (Fiscalía, carabineros o PDI): Sólo aplica en hechos que se <u>sospeche de delito</u> como	-Rectora. -Inspector General. -Encargado de Convivencia	

¹ En situaciones graves, en que existan lesiones u otro que requiera atención médica inmediata, se deberá activar paralelamente el protocolo de accidentes escolares.

<u>nes de competencia penal (Fiscalía, carabineros o PDI) y/o Tribunales de Familia.</u>	en el caso de adolescentes mayores de 14 años de edad o en el caso de supuesta agresión de adulto (funcionario, apoderado o tercero) hacia estudiante o entre adultos pertenecientes a la comunidad educativa. <u>Derivar a Tribunales de Familia:</u> En casos de vulneración de derechos y/o requerimientos protectores se debe derivar a él, la o los afectados a Tribunales de familia.	escolar los subroguen. -Todo integrante de la comunidad educativa que sea informado o presencie una situación que responda a lo descrito en el protocolo.	Inmediatamente, como máximo 24 horas de tomar conocimiento.
2.2 <u>Adoptar medidas urgentes inmediatas.</u>	<u>En casos de sospecha de delitos:</u> a) <u>En caso de adultos involucrados:</u> Mientras dure la indagación, si es un funcionario el supuesto agresor, se podrá realizar cambio de funciones o suspensión temporal. En caso de que un apoderado sea el supuesto agresor se podrá limitar el acercamiento al colegio y/o a los involucrados². b) <u>En caso de estudiantes:</u> Si los hechos alteran gravemente la convivencia escolar se podrá activar la suspensión temporal según lo que indica la Ley de Aula Segura. Además, se podrán implementar medidas de resguardo como reubicación de puesto o cambio de curso siempre cuando las condiciones lo permitan y haya acuerdo previo con los apoderados.	-Rectora. -Inspector General -Quienes los subroguen.	
2.3 <u>Adoptar medidas de resguardo (Apoyo psicológico, psicosocial pedagógico).</u>	Dichas medidas deben ser informadas en entrevista a los apoderados y/o adultos involucrados. Dependiendo de cada caso se podrán implementar medidas resguardo como: seguimiento académico y/o conductual por parte del profesor jefe, planes de acompañamientos, reubicación dentro de la sala de clases, entre otras.	-Encargado de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del equipo de convivencia escolar y/u orientación.	Inmediatamente, como máximo 48 horas de tomar conocimiento.

² En caso de que el supuesto agresor sea un funcionario se deberá actuar conforme al Reglamento de Orden Higiene y Seguridad (RHIO). En el caso de apoderados y/o tercero se deberá solicitar medida de no acercamiento a instituciones de competencia penal.

3. INDAGACIÓN DE LOS HECHOS	3.1 <u>Recopilar evidencia s y citar a entrevista a involucrados y/o testigos.</u>	Se debe <u>notificar</u> a los apoderados respecto a que los estudiantes serán o si fueron entrevistados. Debe procurarse la <u>confidencialidad</u> y <u>resguardo de identidad</u> de los involucrados. Durante las entrevistas se debe <u>brindar contención emocional</u> al estudiante y mantener una <u>actitud neutral</u> generando un <u>ambiente seguro y respetuoso</u> . Las evidencias pueden ser: Documentos, imágenes, audios, entre otros.	-Responsable de indagar.	5 días hábiles desde la denuncia. El plazo se podrá prorrogar hasta 15 días hábiles lo cual debe ser solicitado formalmente al Rectora.
	3.2 <u>Cierre de la indagación.</u>	El responsable de indagar debe informar por escrito al Encargado de Convivencia Escolar. Debe quedar por escrito, en acta de entrevista, informe u otro medio escrito que el colegio determine, <u>al menos</u> los siguientes aspectos: -Resumen de las acciones realizadas. -Conclusiones respecto a los hechos. -Sugerencias de Sanción formativa, reparatoria y/o disciplinaria de acuerdo al RICE.	-Responsable de indagar.	
4. FINALIZACIÓN DEL PROTOCOLO.	4.1 <u>Notificar a los involucrados la resolución.</u>	Se debe notificar, en entrevista, al o los apoderados de los estudiantes involucrados respecto a la resolución y la oportunidad de apelación.	-Inspector General. -Encargado de Convivencia Escolar. O quienes los subroguen. - Profesores jefes	2 días hábiles después de finalizada la indagación.
	4.2 <u>Apelación</u>	El apoderado tendrá derecho a presentar apelación por escrito al Rectora.	-Apoderado.	3 días hábiles después de entregada la resolución.
	4.3 <u>Responde r a apelación.</u>	Se debe responder por escrito a apelación.	-Rectora o quien lo subrogue.	2 días hábiles después de entregada la apelación.
	4.4 <u>Aplicación de las medidas disciplinarias.</u>	Siempre deben estar acorde con el RICE (tanto para estudiantes como para apoderados). Toda medida disciplinaria debe ser registrada en el libro digital. Las medidas sancionatorias a	-Inspector General. -Equipo de Convivencia escolar y/o orientación. -Docentes.	1 día hábil desde la respuesta de la apelación. Para aquellas medidas reparatorias y/o

<u>reparatorias y/o formativas.</u>	funcionarios serán de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.	<i>Observación:</i> Toda medida disciplinaria del RICE <u>siempre será aplicada por el Inspector General.</u>	formativas se <u>debe estipular un plazo.</u>
<u>4.5 Informar a la comunidad educativa.</u>	En algunos casos de gravedad y/o que afecten gravemente a la convivencia escolar se deberá comunicar a la comunidad educativa (a nivel de curso y/o colegio) vía circular a través de la página web, reunión y/o correo electrónico. Esto debe ser en términos generales, manteniendo la confidencialidad y resguardo de identidades.	-Rectora o quién lo subrogue.	1 día hábil desde la respuesta a la apelación o tras haber cumplido el plazo para para presentar la apelación.
<u>4.6 Elaborar plan de acompañamiento y seguimiento.</u>	Se debe realizar un plan de acompañamiento y seguimiento en complejidad y en coherencia con la naturaleza de los hechos. <i>Observación:</i> Las acciones contempladas deben estar registradas por escrito.	-Inspector General. -Equipo de Convivencia escolar y/u orientación. -Docentes.	Desde la toma de conocimiento de los hechos y de acuerdo con las características del plan de intervención u otras medidas.
<u>4.7 Informar a los apoderados respecto al plan de acompañamiento u otras medidas.</u>	Se debe informar en entrevista dejando registro por escrito y/o correo electrónico	-Inspector General. -Equipo de Convivencia escolar y/u orientación. -Docentes.	

Redes de apoyo externas que prestan colaboración a la comunidad educativa

Institución	Encargado	Cargo	Mail
Oficina Local de la niñez Hualqui	Claudette Muñoz	Coordinadora	opdhualqui@gmail.com
Programa de prevención focalizada PPF Araucaria	Loreto Pasalaqcu	Directora	Pibaraucaria@gmail.com
SENDA Previene	Jacqueline Riffo	Tr. Social	Previenehualqui@gmail.com
Cesfam Hualqui	Ariel Duran	Encargado de Salud Mental	Duranvenegas.ariel@gmail.com
Clínica psicológica UNAB	María José Millán	Directora CAPSI	capsiconcepcion@unab.cl

ANEXO 2: RESUMEN PROTOCOLO

ETAPAS	ACCIONES	PLAZO
1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA.	☐ 1.1 Registrar por escrito la denuncia.	Inmediatamente, máximo 24 horas desde la toma de conocimiento de el o los hechos.
	☐ 1.2 Informar a Encargado de Convivencia Escolar.	Hecho de sospecha de delito: Inmediatamente, como máximo 24 horas desde la toma de conocimiento.
	☐ 1.3 Activar el Protocolo y comunicar a apoderados y/o funcionarios involucrados.	Otros hechos: como máximo 48 horas de la toma de conocimiento de los hechos.
2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y DE RESGUARDO.	☐ 2.1 Denunciar a instituciones de competencia penal (Fiscalía, carabineros o PDI) y/o Tribunales de Familia.	Inmediatamente, máximo 24 horas desde la toma de conocimiento de el o los hechos.
	☐ 2.2 Adoptar medidas urgentes inmediatas.	
	☐ 2.3 Adoptar medidas de resguardo (Apoyo psicológico, psicosocial y/o pedagógico).	Inmediatamente, como máximo 48 horas de tomar conocimiento.
3. INDAGACIÓN DE LOS HECHOS.	☐ 3.1 Recopilar evidencias y citar a entrevista a involucrados y/o testigos.	5 días hábiles desde la toma de conocimiento de los hechos. El plazo se podrá prorrogar hasta 15 días hábiles lo cual debe ser solicitado formalmente al Rectora.
	☐ 3.2 Cierre de la indagación.	
4. FINALIZACIÓN DEL PROTOCOLO.	☐ 4.1 Notificar a los involucrados la resolución.	2 días hábiles después de finalizada la indagación.
	☐ 4.2 Apelación.	3 días hábiles después de entregada la resolución.
	☐ 4.3 Responder a apelación.	2 días hábiles después de entregada la apelación.

	☐ 4.4 Aplicación de las medidas disciplinarias, reparatorias y/o formativas.	1 día hábil desde la respuesta de la apelación. Para aquellas medidas reparatorias y/o formativas se debe estipular un plazo.
	☐ 4.5 Informar a la comunidad educativa.	1 día hábil desde las medidas definidas.
	☐ 4.6 Elaborar plan de acompañamiento y seguimiento.	Desde la toma de conocimiento de los hechos y de acuerdo con las características del plan de intervención u otras medidas.
	☐ 4.7 Informar a los apoderados respecto al plan de acompañamiento u otras medidas.	

VIII.- PROTOCOLO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO, SUICIDIO O FALLECIMIENTO DE ALGÚN ESTUDIANTE O FUNCIONARIO DEL COLEGIO

La OMS define el suicidio como “un acto con resultado letal, deliberadamente iniciado y realizado por el sujeto, sabiendo o esperando este resultado, y a través del cual pretende obtener los cambios deseados”; y el intento de suicidio, como “un acto sin resultado fatal mediante el cual, sin ayuda de otros, una persona se autolesiona o ingiere sustancias con la finalidad de conseguir cambios a través de las consecuencias actuales o esperadas sobre su estado físico”.

ACTUACIÓN ANTE IDEACIÓN O INTENTO DE SUICIDIO:

a) Quien reciba el relato o sea testigo de alguna de las manifestaciones de la intención suicida (verbalizaciones, notas, mensajes en las redes sociales, autolesiones, etc.) deben de comunicarlo a equipo de convivencia escolar en un plazo máximo de 24 horas, quienes informarán a Inspectoría General y Rectoría de inmediato.

b) El estudiante que presente lesiones será revisado por técnico en enfermería del establecimiento quien también será la encargada de prestar primeros auxilios si lo requiere, determinará la gravedad de las lesiones y será la encargada de llenar certificado de accidentes escolares para entregar en CESFAM más cercano. Según la gravedad de las lesiones se podrán realizar dos acciones:

1. Si las lesiones son de carácter grave y se requiera de la actuación de profesionales capacitados, se llamará a la ambulancia.

2. Si las lesiones son de carácter leve o el estudiante presenta las condiciones para trasladarse, será llevado a CESFAM o centro de salud más cercano por algún miembro del Equipo de convivencia escolar o psicóloga quien será el responsable de conducir y tec. En enfermería quien será la responsable de asistir al estudiante hasta llegar al centro de salud.

c) Inspector General o en su defecto Inspector de piso será el encargado de informar inmediatamente al apoderado o adulto responsable del estudiante de la situación sucedida a quien se le podrá solicitar:

1. Si el estudiante ha efectuado un intento de suicidio: Se le solicitará al apoderado acercarse de inmediato a CESFAM o centro de salud donde el estudiante será trasladado.

2. Si el estudiante presenta autolesiones: Se informará a apoderado y se le solicitará asistir a entrevista con psicólogo en el establecimiento de forma inmediata.

3. Si el estudiante ha presentado ideación suicida: Se le solicitará al apoderado asistir a entrevista con psicólogo en el establecimiento de forma inmediata.

d) En el caso de ideación, autolesiones o intento de suicidio el apoderado deberá solicitar una hora de atención en salud mental, ya que se encuentran en esta área, los profesionales capacitados para determinar la situación y abordar esta problemática.

e) Si los apoderados del o la estudiante no solicitan apoyo psicológico, se interpondrá una medida de protección, dando aviso de los hechos a los organismos pertinentes (Tribunal de Familia, Fiscalía, OLN)

f) Se solicitará una reunión con el Equipo de Convivencia Escolar para dependiendo de la gravedad del caso, definir las estrategias más adecuadas a nivel formativo y pedagógico.

g) Se realizará charla e intervención psicoeducativa para la prevención del suicidio en el o los cursos que se considere pertinente.

i) Se realizará un seguimiento por parte del psicólogo, inspectoría y profesor jefe, para determinar si existen cambios a nivel emocional o conductual y buscar prevenir oportunamente que la situación se repita.

ACTUACIÓN ANTE EL SUICIDIO:

Objetivo:

Establecer una guía clara de actuación frente a una situación de suicidio consumado de un estudiante o miembro de la comunidad educativa, con el fin de contener emocionalmente a la comunidad, prevenir posibles efectos de contagio o replicación, y articular un acompañamiento institucional adecuado.

1. Activación del protocolo:

- El protocolo se activa cuando se confirma el fallecimiento por suicidio de un/a estudiante, docente u otro integrante de la comunidad escolar.
- La información debe ser confirmada por una fuente oficial (familia directa, Carabineros, PDI, Fiscalía o centro de salud).

2. Comunicación inmediata:

- La rectoría, junto con el Equipo de Convivencia Escolar será responsable de la coordinación del protocolo.
- Se debe evitar la difusión informal, rumores o especulaciones, por lo que la Rectora será la primer responsable de informar los hechos a la comunidad educativa, activando el comité de crisis, con el fin de abordar la situación de manera adecuada, ceñida a las directrices de la Corporación Educacional Masónica.
- La dirección del establecimiento se comunicará directamente con la familia afectada para ofrecer contención y apoyo, respetando sus tiempos y decisiones, y solicitando autorización sobre qué información puede compartirse con la comunidad.

3. Contención y acompañamiento:

- **A la familia:** Se ofrecerá apoyo emocional y orientación, facilitando derivaciones a redes de salud mental si así lo requieren.
- **A estudiantes y personal:** Se organizarán espacios de contención grupal e individual con apoyo de profesionales del área psicosocial.
- Se priorizará la intervención con el curso del estudiante fallecido y su grupo más cercano.
- Se cuidará especialmente el lenguaje utilizado al comunicar la noticia, evitando detalles, idealizaciones o dramatizaciones.

4. Comunicación oficial a la comunidad educativa:

- La rectoría redactará un comunicado oficial, validado por el Comité de crisis, quien además definirá a la persona encargada de transmitir dicho comunicado, el que debe informar con respeto y cautela el hecho, promueva la prevención y evite el riesgo de imitación.
- Este comunicado será entregado mediante un canal oficial del establecimiento. (correo institucional, circular, plataforma).

5. Prevención del efecto contagio:

- Evitar homenajes públicos, alta exposición mediática, memoriales permanentes o actividades que puedan idealizar el hecho.
- Se deben promover mensajes de autocuidado, búsqueda de ayuda y redes de apoyo.
- Identificar a estudiantes o miembros de la comunidad que pudieran estar en riesgo o emocionalmente afectados, y ofrecer apoyo prioritario.

6. Seguimiento:

- El Equipo de Convivencia Escolar y el equipo psicosocial realizarán seguimiento a estudiantes y docentes afectados, especialmente al curso del estudiante fallecido.
- Se programarán acciones de acompañamiento en las semanas posteriores al hecho.
- Se coordinará con redes externas de salud mental (CESFAM, centros de salud especializados, SENDA, OLN, etc.) para apoyo continuo.

7. Registro y evaluación:

- Toda actuación en el marco del protocolo debe ser documentada por el equipo correspondiente, manteniendo la confidencialidad.
- Posteriormente, el equipo directivo y de convivencia evaluará la aplicación del protocolo y ajustará medidas para futuras situaciones críticas.

Consideraciones éticas

- Respetar la confidencialidad y dignidad de la persona fallecida y su familia.
- Evitar especulaciones, culpabilizaciones o juicios sobre las causas del suicidio.
- Promover siempre una cultura de prevención, autocuidado y acompañamiento emocional dentro de la comunidad escolar.

IX. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CRISIS O TRASTORNO DE ANGUSTIA

Objetivo:

Establecer un procedimiento claro y coordinado ante la presencia de una crisis de angustia o episodio de pánico en un o una estudiante, priorizando su seguridad, bienestar emocional y atención oportuna.

Procedimiento:

1. Detección y primera respuesta:

La persona que detecte una posible crisis deberá informar de inmediato al docente presente en el aula, quien asumirá la coordinación inicial del procedimiento.

- a) El/la docente se mantendrá junto al/la estudiante en crisis y solicitará apoyo a la Técnico en Enfermería del establecimiento.
- b) La Técnico en Enfermería evaluará la situación, tomará signos vitales y determinará la gravedad del episodio.

2. Evaluación del estado del/la estudiante:

c) Si el/la estudiante puede movilizarse por sus propios medios, será trasladado/a a enfermería para ser atendido/a hasta su recuperación.

d) Si no puede movilizarse por sí mismo/a, presenta desmayos, dolor torácico u otros signos de riesgo, la Técnico en Enfermería deberá acercarse con silla de ruedas y contactar al número de emergencias (131) si procede. El personal de salud indicará los pasos a seguir. En este caso:

- De ser necesario el o la docente, apoyado por inspección deberá despejar la sala o el espacio educativo donde se encuentre el o la estudiante, trasladando al resto del curso al Centro de Fomento lector u otro espacio disponible.
- Permanecerán con él o la estudiante la Técnico en Enfermería y la psicóloga de Convivencia Escolar o PIE, según corresponda.
- Si el o la estudiante debe ser trasladado en ambulancia a un centro de salud, una psicóloga u otro funcionario designado por Rectoría lo deberá acompañar hasta que llegue el apoderado al centro asistencial (CESFAM u otro).

3. Comunicación con la familia:

- Inspectoría General o algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar será responsable de informar a la familia sobre lo sucedido.
- Si hubo traslado al centro de salud, se solicitará al apoderado que acuda lo antes posible al lugar.
- Si la crisis fue controlada en el establecimiento, se citará a la familia a una entrevista en un plazo máximo de 48 hrs.

4. Registro y seguimiento:

- La Técnico en Enfermería deberá completar y archivar un informe del incidente, lo mismo se hará desde Convivencia Escolar o PIE, quienes registrarán la situación en el Seguimiento de casos de Gestión Educativa.
- En la entrevista con la familia, la Encargada de Convivencia o cualquier integrante del Equipo Psicosocial, recomendará que el o la estudiante sea evaluado por especialistas.
- La psicóloga a quien se le asignó el caso será responsable de realizar el seguimiento del estudiante, brindando apoyo y coordinando, si es necesario, con otros profesionales del área.

Recomendaciones generales:

- Es fundamental descartar inicialmente una causa médica, como efectos secundarios de medicamentos, consumo de sustancias o patologías metabólicas o cardíacas, ya que estas pueden presentar síntomas similares a una crisis de pánico.
- Durante la crisis, es recomendable mantener al/la estudiante en un espacio tranquilo, seguro y con bajo nivel de estímulos externos (sin ruido ni aglomeraciones).
- Una vez estabilizado/a, se debe indagar de manera cuidadosa si ha tenido episodios similares en el pasado.
- La crisis de pánico puede estar asociada a trastornos como ansiedad generalizada, depresión o episodios psicóticos. Por ello, se recomienda una evaluación posterior por parte de un/a neurólogo/a o psiquiatra.
- El tratamiento deberá ser interdisciplinario, incluyendo atención médica y acompañamiento psicológico continuo.

X.- PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN, PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR E INFRAESTRUCTURA.

Frente a la posibilidad de ocurrir hechos como desmanes, tomas, movimientos sociales y/o cualquier hecho social que pueda poner en riesgo la infraestructura o la integridad de algún miembro de la comunidad educativa es que se tomarán las siguientes medidas de prevención y acción con la finalidad de resguardar el bienestar de todos los integrantes del Colegio.

MARCHAS O CONVOCATORIAS SOCIALES:

1. El establecimiento permitirá la salida de estudiantes a marchas o convocatorias sociales siempre y cuando estén autorizados de forma escrita por sus apoderados (estas autorizaciones serán corroboradas vía telefónica por parte del inspector general). La asistencia a una marcha o convocatoria social es exclusiva responsabilidad del apoderado que autoriza.
2. Los accesos de ingreso y salida siempre se mantienen bajo la supervisión de un encargado de puerta, sin embargo, si existiese la fuga de uno o más estudiantes que no estén autorizados para salir del establecimiento, que realicen la acción por lugares no autorizados, desobedeciendo función de encargado de portería o agrediendo, se informará inmediatamente a apoderado y posteriormente se sancionará según estipule Equipo Directivo o las acciones del manual de convivencia escolar.
3. Equipo Directivo si lo considera pertinente podrá autorizar convocatorias sólo entre estudiantes miembros del establecimiento dentro de éste, siempre y cuando estas convocatorias sean solicitadas por el centro de estudiantes de forma escrita y fundamentando los objetivos de dicha convocatoria. Cualquier reunión debe realizarse bajo el respeto a cualquier integrante de la comunidad, manteniendo el orden, tolerancia, fraternidad hacia otros estudiantes que se mantengan en clases o realizando otras actividades.

TOMAS O DESMANES:

1. Si existe la posibilidad o acción de toma del establecimiento o desmanes por personas que no pertenezcan a la comunidad educativa, se informará a apoderados y se dará aviso de forma inmediata a las autoridades pertinentes para resguardar la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y la infraestructura.
2. Si existe la intención de toma por parte de miembros de la comunidad educativa se identificará a los estudiantes involucrados a los cuales se le citará a reunión en conjunto con el centro de alumnos, Encargado de Convivencia Escolar y Equipo Directivo para identificar las razones de dicha intención y buscar una resolución pacífica en conjunto de lo cual se dejará registro escrito.
3. Si los estudiantes miembros del establecimiento realizan toma o cualquier desmán dentro de éste o en sus alrededores, se informará de forma inmediata a los apoderados quienes deberán hacerse presente en el establecimiento y se sancionará según determine o manual de convivencia escolar o Equipo Directivo dependiendo de la gravedad del hecho. Si existen desmanes que sean considerados graves, se dará aviso de forma inmediata a carabineros.
4. En caso de acción de toma o desmanes en el establecimiento los estudiantes que no estén involucrados serán resguardados por funcionarios designados y alejados del lugar.

XI.- PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GENERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN AMBITO EDUCATIVO.

I.- PRESENTACIÓN:

El presente protocolo surge como respuesta al ordinario N° 0768 de la Superintendencia de Educación, de fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito educativo, a fin de propender a su total integración e inclusión en las comunidades educativas” el cual mandata a los sostenedores a “...tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio...” creando para ello espacios educativos seguros y respetuosos.

El 21 de diciembre del año 2021, surge el ordinario N° 0812 de la Superintendencia de Educación que sustituye al ordinario N° 0768 y que “Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional”, explicitando las obligaciones de los sostenedores y directivos, con respecto al procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género y las medidas de apoyo que deben proporcionar los establecimientos educacionales a los y las estudiantes trans.

II.- INTRODUCCIÓN

La corporación Educacional Masónica de Concepción, sostenedora de nuestra institución educacional, considera la formación integral del ser humano, como una condición sine qua non a la conciencia del ser humano, en efecto, el humanismo y el laicismo son piedras angulares en toda acción educativa de los seis establecimientos corporativos, teniendo como base el paradigma educativo holístico.

El holismo inspira al desarrollo equilibrado del ser humano, aceptando las diferencias individuales y estimulando los valores de la tolerancia, el respeto, la responsabilidad y el aprecio por la diversidad humana.

Nuestro colegio se basa en la libertad de conciencia, como principio y valor fundamental que guía su acción pedagógica en cualquier ámbito. Por lo tanto, acepta y respeta la orientación sexual que tengan las personas como proceso personal válido de cada cual. En coherencia con esto nuestra labor formativa y educativa, basada en el respeto a la diversidad de toda índole, cultural, étnica, económica, sexual, etc., previniendo y reprobando cualquier acción discriminatoria que atente contra la libertad de pensamiento y conciencia del ser humano.

La corporación educacional masónica al ofrecer una educación laica inspirada en el humanismo “responde al derecho que tiene toda persona a no ser violentada o discriminada en función de las convicciones que sostenga”, por lo tanto, en el contexto educativo el laicismo busca hacerse cargo y entregar un marco valórico consistente que contribuya a hacerse cargo de las cambiantes y dinámicas necesidades de las comunidades.

Lo anterior con el fin asegurar el respeto de los derechos humanos y las garantías individuales de las personas. En síntesis, la educación basada en el humanismo laico, promueve el libre desarrollo de la persona, enmarcado en nuestros valores, contribuyendo a consolidar comunidades respetuosas.

La concreción del presente protocolo constituye una guía dirigida a toda nuestra comunidad educativa para avanzar en el fortalecimiento de una cultura respetuosa de los derechos humanos, promover la erradicación de la violencia y discriminación de la que son víctimas los niños, niñas y estudiantes que han sido vulnerados en el ejercicio de su derecho a la educación debido a su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

III.- IDENTIFICACIÓN

ESTABLECIMIENTO:	Colegio Concepción Hualqui.
RBD:	4922-0
DEPENDENCIA:	Particular, Subvencionado.
NIVELES DE EDUCACION:	Pre kínder a 4° año de Enseñanza Media.
NOMBRE Rectora:	María Graciela Escárate Silva.
COMUNA:	Hualqui.
REGION:	Octava Región

IV.- FUNDAMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Nuestro sistema educativo ha buscado impulsar procesos de transformaciones profundas, con el fin de garantizar el acceso y trayectoria educativa de todas y todos los estudiantes.

Se pretende dar paso a una sociedad más integrada, mediante la construcción de comunidades educativas más heterogéneas, inclusivas, dialogantes y que valoran las particularidades y diferencias de cada una y cada uno de sus actores educativos.

El presente protocolo tiene por objetivo ***Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes trans mediante la implementación de una serie de medidas administrativas, sociales y educativas que buscan apoyar y proteger el proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, garantizar sus derechos evitando toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando por el resguardo de su integridad psicológica y***

física.

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al Derecho a la Identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile:

- ✓ **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- ✓ **Identidad de género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- ✓ **Expresión de género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- ✓ **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado al nacer su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

*** En el presente protocolo, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer***

V.- PRINCIPIOS ORIENTADORES RESPECTO AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN EL ÁMBITO DE LE EDUCACIÓN.

1. **Dignidad del Ser Humano:** La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción. El sistema educativo debe orientarse a su desarrollo integral, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos.
2. **Interés superior del niño, niña y adolescente:** Implica garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.
3. **No discriminación arbitraria:** Se basa en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, conforme a la cual no hay en Chile persona, ni grupo privilegiado, por lo que la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. Se establece la prohibición a los

establecimientos educativos de incurrir en prácticas discriminatorias y la obligación de resguardar este principio en el proyecto educativo y el reglamento interno, de acuerdo a la política de convivencia escolar.

4. **Principio de Integración e Inclusión:** Según el artículo N° 3 de la Ley General de Educación, los establecimientos educativos deben ser un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

5. **Principios relativos al derecho a la Identidad de Género:** El artículo N° 5 DE LA Ley 21.120 reconoce:

Principio a la No Patologización: Derecho de toda persona trans a no ser tratado como enferma.

Principio de la Confidencialidad: Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como sensibles.

Principio a la Dignidad en el Trato: Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia

Principio a la Autonomía Progresiva: Todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez.

VI.- GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Toda niña, niño o adolescente, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y adolescentes en razón de su identidad de género, se deben resguardar los siguientes derechos:

1. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educativos, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
2. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
9. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

VII.- OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

- Propender a generar climas de buena convivencia escolar y asegurar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa.
- Todo miembro de la comunidad educativa debe favorecer la buena convivencia como manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.
- Evitar el maltrato en cualquiera de sus formas.
- Respetar y promover los derechos que asisten a niñas, niños y adolescentes, sin distinción.
- Implementar medidas administrativas, sociales y educativas que protejan y garanticen los derechos y la integridad de niñas, niños y adolescentes, promoviendo la erradicación de conductas nocivas en el ámbito educativo.

VIII.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1. El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de las niñas, niños y adolescentes trans, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante interesado.
2. Las y los estudiantes mayores de 14 años podrán solicitar de manera autónoma al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita.
3. La entrevista deberá ser solicitada de manera formal vía correo electrónico colegioconcepcionhualqui@coemco.cl o por carta, dirigida a la Sra. M° Graciela Escárte rectora y máxima autoridad educativa del establecimiento, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles.
4. El contenido de aquél encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros.
5. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.
6. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6 de la resolución 812 de la Súper Intendencia de Educación, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los estudiantes transgénero en el establecimiento.
7. Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.
8. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.
9. Las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa

deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

10. Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, la rectora del colegio informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de Enero del año 2016 cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación” es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes.
11. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá a solicitar mediación a la Superintendencia de Educación.
12. Se establecerá una comisión de acompañamiento que tendrá por objetivo resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente. La rectora conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Rectora, Encargada de Convivencia Escolar, dupla psicosocial, inspectora general y profesor/a jefe, pudiendo además solicitar la presencia de algún miembro externo. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo de 10 días luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar los antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar y el respecto acompañamiento.

IX.- MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE ADOPTARÁ EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Acuerdos y coordinación:

Una vez que la Rectora haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal o al o la estudiante, según sea el caso, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento.

A esta entrevista podrá asistir el profesor/a jefe, encargada de convivencia escolar y/o psicóloga y/o algún otro miembro del equipo de trabajo, previo consentimiento del o la estudiante. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

1. **Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia:** La Dirección del Colegio velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre el tutor, la niña, niño o estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados por Decreto Supremo N°3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, convivencia escolar se coordinará adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al/la estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

2. **Orientación a la comunidad educativa:** Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
3. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre,

apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

Esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

4. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe respectivo podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
5. **Presentación personal:** El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Sin contravenir las disposiciones sobre la presentación personal contenidas en el Reglamento Interno para todos los estudiantes.
6. **Utilización de servicios higiénicos:** Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.
7. **Resolución de diferencias:** En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el Colegio Alonso de Ercilla solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

X.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans.

Las autoridades del colegio abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

Difusión: Este documento será sociabilizado en consejo de convivencia escolar, reuniones de apoderados y estará a disposición de toda la Comunidad en la página del colegio.

XII.- REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE DIRECTIVOS Y LOS REFERIDOS ESTAMENTOS

Con el objetivo de promover la participación, comunicación y relación sana entre los distintos estamentos el colegio promueve diferentes instancias de participación para los integrantes de la comunidad educativa:

Para los estudiantes:

- o Elección anual de directiva de Centro de Estudiantes: Inscripción de listas, difusión de programa y debate de las listas postulantes previo a la elección.
- o El Rector es el encargado de anualmente elegir a profesor encargado de centro de alumnos.

Para los apoderados:

- o Organización del Centro General de Padres y apoderados.
- o Se renueva cada dos años.
- o La coordinación y asesoramiento entre esta instancia y el cuerpo directivo del colegio, recae en un docente nombrado por el Rector del colegio, quien, a su vez, participa de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la directiva del Centro de Padres y Apoderados.

Para los docentes y asistentes de la educación:

- o Organización y reuniones del Consejo Escolar.
- o Integrado por un representante de cada estamento del colegio: Representante del sostenedor, rector, representante de los padres y apoderados, un representante del centro general de padres, un representante de los asistentes de la educación, un representante del centro de alumnos, además de la coordinadora del Programa de Integración escolar.

Consejo de profesores y funcionarios:

- o Instancia de reunión semanal para abordar distintas temáticas de tipo pedagógicas, formativas y relacionadas a la convivencia sana en el establecimiento.

Para la comunidad educativa:

o Equipo de Convivencia Escolar, Equipo de Gestión, Equipo directivo, Centro de Padres y apoderados, Centro de estudiantes, profesores jefes y de asignatura

o Diseña y actualiza el Plan de Seguridad Escolar del establecimiento.

XIII.- PROTOCOLO DE GROOMING.

PRESENTACIÓN.

El presente protocolo considera los aspectos mencionados en la siguiente normativa: “Ley General de la Educación (Decreto de Fuerza de Ley n°2, de 2000, Arts. 10 y 16B)” y “Circular N° 482 de la SUPEREDUC”. En la actualidad las Tecnologías de la Información y la Comunicación son herramientas de gran utilidad para el aprendizaje y el ocio de los menores, que se encuentran al alcance de todos y todas. Muchos de nuestros alumnos conviven con el celular y se comunican con sus padres, o socializan mediante las redes sociales más que de manera real. Este nuevo tipo de relación aporta muchas ventajas y posibilidades a nuestros jóvenes, pero abre también caminos un tanto inciertos, que pueden conducir a situaciones difícilmente controlables. Ahora, cualquier cosa que se haga en la red es pública y la posibilidad que tiene de extenderse es casi ilimitada, como ilimitada es la red de contactos que cada adolescente puede tener en su computador. Por eso, y porque no todo es inocuo y acechan también muchos riesgos, es necesario que ellos sepan claramente qué es lo que pueden y lo que no pueden hacer; que conozcan cuáles de sus comportamientos cotidianos son inadecuados, incluso ilegales, y cuáles son las consecuencias de estos.

CONCEPTUALIZACIÓN

El Grooming puede definirse como la acción donde un adulto contacta a un menor por Internet para ganar su confianza y amistad, con el fin último de abusar de él de distintas maneras. Para lograr la naturalidad con el menor, se suelen utilizar perfiles o identidades falsas con el fin de conseguir material sexual.

Por lo tanto, es una práctica abusiva y de acoso sexual de un adulto hacia una niña, niño o adolescente a través de un medio digital que permita la interacción de dos o más personas, como pueden ser redes sociales, blogs y cualquier otra plataforma de acceso en línea (Discord, TikTok, Instagram, Telegram, entre otras muchas).

Como toda situación de abuso, puede definirse como la apropiación gozosa del cuerpo de un niño, niña o adolescente por parte de un adulto. Es decir, que la responsabilidad del límite por parte del cuerpo del otro cae siempre del lado del adulto.

Normalmente, los adultos se hacen pasar por menores en Internet, contactan con las víctimas por diferentes medios digitales presentándose como iguales, se ganan su

confianza, intentan controlarles emocionalmente y después, cuando han conseguido alguna imagen sexual comprometida, los chantajean con fines sexuales.

Todo ello, con los siguientes objetivos (según Internet Segura for Kids (IS4K), el Centro de Seguridad en Internet para menores de edad en España):

Producción de imágenes y vídeos con connotación o actividad sexual, destinados al consumo propio de pederastas o a redes de abuso sexual a menores.

Encuentros en persona con el menor y abuso sexual físico.

Explotación sexual y prostitución infantil.

El grooming, además y, sobre todo, es un delito, no sólo en sus consecuencias finales más explícitas (chantaje, explotación sexual, violación), sino también en sus primeras fases de engaño y manipulación.

Este proceso de acoso y abuso virtual y físico puede durar desde dos o tres meses hasta varios años (provocando, en algunos casos, incluso el suicidio del menor). De hecho, si no se detecta y soluciona a tiempo, el acosador cada vez tiene más poder y la víctima menos capacidad de resistencia, evitación o escape.

LAS FASES DEL ONLINE GROOMING

La creación de un vínculo de confianza. En muchos casos, a través de sobornos o engaños, el agresor contacta con la niña o niño y establece el vínculo de confianza. Para ello normalmente finge otra edad, muy cercana a la de la víctima.

El aislamiento de la víctima. En esta fase, el agresor persigue arrancar la red de apoyo natural del menor (familiares, amistades, docentes, etc.) dejándolo desprotegido. De esta manera, insiste en la necesidad de mantener todo en secreto.

La valoración de los riesgos. El agresor tiende siempre a asegurar su posición y mantener el control, así que suele preguntar a la víctima si alguien más conoce su relación e intenta averiguar quién más tiene acceso al ordenador o dispositivo que utiliza el menor.

Conversaciones sobre sexo. Una vez se siente con confianza, el abusador empieza a introducir conversaciones sexuales de manera paulatina. Busca que la víctima se familiarice tanto con la temática sexual como con el vocabulario.

Las peticiones de naturaleza sexual. Este es el objetivo principal del online grooming. En esta última fase el criminal utiliza la manipulación, las amenazas, el chantaje o la coerción para que la víctima le envíe material sexual, relate fantasías sexuales o la relación culmine con un encuentro físico.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Prohibición del uso del teléfono dentro de la sala de clases.

Instancias de formación para estudiantes sobre el autocuidado y seguridad en plataformas virtuales, riesgo en redes sociales, especificaciones de conceptos como son el grooming y el cyberbullying.

Instancia de formación para promover en los apoderados el cuidado y control parental en la navegación por internet.

Socializar aspectos relevantes de los protocolos y reglamento interno respecto al buen trato, las relaciones interpersonales y la sana convivencia.

ACCIONES ANTE LA DETECCIÓN DE GROOMING

A.- Grooming realizado por un trabajador del establecimiento educacional hacia un estudiante del colegio:

Ante la denuncia de que un funcionario del colegio ha realizado grooming hacia un estudiante, se procederá de la siguiente manera:

La Encargada de Convivencia Escolar informará de manera inmediata a la rectora del establecimiento.

La rectora informará a la corporación educacional.

Se citará al apoderado de la o el estudiante para informarle la situación y los pasos a seguir. La Gestora de redes en cumplimiento de la normativa vigente, al ser este un hecho constitutivo de delito realizará la denuncia a Fiscalía, carabineros o PDI, para que ellos realicen la investigación correspondiente.

Si el responsable de la vulneración fuere un funcionario del Colegio, y el hecho reviste caracteres de delito, se denunciará a las autoridades externas. Si no hay indicios de delito, se aplicará el procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo. Sin perjuicio de ello, se adoptarán las medidas que fueren procedentes, de conformidad con el Reglamento de Convivencia y con el presente protocolo, incluídos los recursos existentes al efecto, que se informarán en la resolución respectiva, la que deberá dictarse al término de los 3 días hábiles siguientes al término de la investigación.

El/la estudiante será derivado a la Oficina de Protección de Derecho de la Infancia y a un Programa de Salud Mental Comunal o privado, según las necesidades de la familia.

B.- Grooming realizado por una persona externa al establecimiento hacia un estudiante del colegio:

Ante la denuncia o sospecha que un alumno o alumna está siendo víctima de grooming, el establecimiento procederá de la siguiente manera:

El Equipo de Convivencia escolar debe acoger la denuncia e informar de manera inmediata a la rectora del establecimiento.

El equipo de Convivencia Escolar citará al/la apoderado/a de la víctima para informar la situación acontecida y la consecuente denuncia a Fiscalía, PDI o Carabineros. El/la estudiante será derivado a la Oficina de Protección de derecho de la Infancia y a un Programa de Salud Mental Comunal o privado, según las necesidades de la familia.

C. Grooming realizado por un padre o apoderado hacia un estudiante del colegio:

En caso de que un estudiante del colegio esté siendo víctima de grooming y el victimario sea un padre o apoderado, el establecimiento procederá de la siguiente manera:

Se informará de manera inmediata a la rectora del establecimiento.

Si fue una persona diferente al apoderado quien realizó la denuncia, se le debe informar de manera inmediata.

La encargada de convivencia escolar y/o la dupla psicosocial entrevistará a la persona que denuncia dejando acta, la cual puede ser escrita por el entrevistador o por el denunciante, en caso de tener más de 13 años.

Se brindará a la víctima apoyo psicológico en el establecimiento.

El equipo de Convivencia Escolar realizará la denuncia a Fiscalía, PDI o Carabineros. Rectoría del colegio, en conjunto con convivencia escolar, informará al padre o apoderado denunciado lo ocurrido y que, mientras dure la investigación, no podrá llevar a cabo su rol ni acercarse al establecimiento. Toda información que requiera deberá solicitarla a través del correo electrónico. Si la investigación determina que no tuvo participación en los hechos denunciados, podrá volver a sus funciones habituales e ingresar al colegio.

XIV.- PROTOCOLO DE VULNERACION DE DERECHOS A FUNCIONARIOS

Introducción:

La Corporación Educacional Masónica de Concepción, en adelante también la Corporación, considera la integridad física, psíquica y moral de sus funcionarios, una preocupación fundamental en el proceso educativo, estableciendo protocolos de actuación, sanciones y/o medidas correctivas en caso de que se vulneren sus derechos como resultado de agresiones dentro del contexto escolar que no puedan ser resueltas o se escapen del control de los involucrados.

Consideraciones Generales:

Para los efectos de este protocolo se entenderán como vulneración de derechos las siguientes conductas:

Violencia Física: Cualquier acto dirigido al cuerpo de la persona, que produce daño o dolor sobre la misma.

Violencia Psicológica: Cualquier acción dirigida a desvalorizar, denigrar, acusar falsamente, intimidar o amenazar, que provoque en la víctima una reacción de ansiedad, temor o miedo.

Violencia Sexual: cualquier actividad o contacto de connotación sexual que ocurre sin consentimiento de la víctima. Puede involucrar fuerza física o amenaza de hacer uso de esta. **Violencia Verbal:** Palabra, frase, oración y/o mensaje ya sea de forma oral o escrita con la finalidad de ofender o menoscabar a la víctima.

Funa: Acción de responsabilizar de hechos a una o más personas a través de manifestaciones presenciales o en medios de comunicación públicos.

Injuria: Toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona.

Calumnia: La imputación de un delito determinado pero falso.

Violencia a través de Medios Tecnológicos: Aquellas agresiones o amenazas realizadas a través de redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico que pueda constituir violencia digital, como el ciberbullying, generando daño o malestar en las víctimas.

Las situaciones antes mencionadas consideran aquellos actos de vulneración de derechos donde participen miembros de la comunidad educativa -funcionarios,

estudiantes y/o apoderados- o terceros.

Las denuncias de actos vulneratorios protagonizados por funcionarios de la Corporación se investigarán y sancionarán de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Educacional Masónica de Concepción.

Cualquier tipo de agresión que presente características de delito deberá ser denunciada ante la Fiscalía Local, Carabineros o Policía de Investigaciones, sin perjuicio de la investigación interna para establecer las responsabilidades y sanciones pertinentes.

Para los efectos del presente protocolo se entenderá por funcionario toda persona que, en cualquier carácter, preste servicios remunerados para la Corporación Educacional Masónica de Concepción.

Procedimientos y acciones frente a situaciones de vulneración de derechos de funcionarios de la Corporación:

En referencia a los hechos antes mencionados, cabe señalar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 letra c), del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación *“Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”*. En mérito de lo anterior, se mencionan las etapas que proceden en concordancia con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Presentación de la denuncia y adopción de medidas:

El funcionario víctima o testigo de un acto de vulneración de sus derechos deberá hacer la denuncia en forma presencial o mediante correo electrónico al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General, quien o quienes deberán tomar registro físico (acta) o digital de la denuncia. Posterior a la toma de registro, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General, o quienes los subroguen, deberán proceder a activar el presente protocolo e informar, por escrito o vía correo electrónico, acerca de los hechos a la Rectoría.

Medidas de Urgencia y de Resguardo que correspondan:

Quien reciba la denuncia será el responsable de solicitar a un equipo

multidisciplinario del colegio (Psicólogo, TENS y/o Enfermero) que evalúe las condiciones emocionales y físicas del funcionario afectado. Este equipo, mediante correo o informe por escrito, reportará la condición del o los afectados, a quien o quienes recibieron la denuncia, a fin de determinar las eventuales medidas para resguardar su integridad física y emocional, tales como: ajustes de horarios, cambios de curso o cambio de labores, entre otras. Esto con el fin de resguardar la integridad física y psicológica del funcionario, siendo derivado para su atención de salud a la institución que corresponda, si fuese necesario. Estas medidas deberán contar con el consenso del afectado.

Recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General del establecimiento, o quienes los subroguen, deberán adoptar las siguientes medidas: Contener la situación, siempre con la asistencia de otros funcionarios o solicitar el auxilio de Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, si el caso lo amerita, para que se adopten los procedimientos de rigor.

Convocar, a más tardar al día siguiente hábil, al Equipo de Convivencia Escolar, para definir un plan de contención a fin de dar protección al o a los afectados, citando a las partes a entrevista, por separado o en conjunto, de acuerdo al estado de la situación. De la o las entrevistas debe quedar registro, por escrito, y firmado por todos los involucrados.

Ordenar investigación interna:

En un plazo máximo de dos días hábiles, desde la toma de conocimiento del hecho, Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General del establecimiento, o quienes los subroguen, deberá designar a un funcionario para que realice una investigación interna de los hechos, dentro de un plazo de 10 días hábiles, prorrogable a 20 días hábiles, como máximo, a fin de que se determine la forma en que ocurrieron los hechos y si ellos constituyen una agresión a un funcionario de la Corporación.

Además, deberá designar a un actuario o ministro de fe, quien deberá velar por los principios del justo procedimiento y confidencialidad, y es responsable de dejar por escrito, todas y cada una de las evidencias y acciones asociadas a la investigación.

En dicha investigación se debe identificar a todas las personas involucradas en los hechos y debe concluir con una propuesta de sanciones.

Si se requiere prórroga del plazo de investigación deberá ser solicitada por el investigador, a quien lo designó, expresando los motivos de la solicitud y precisando la cantidad de días necesarios para concluir la investigación.

Recopilación de antecedentes de los hechos durante la investigación:

El funcionario investigador deberá ajustar su investigación al reglamento que corresponda, en concordancia con la calidad de funcionario de la Corporación, estudiante u otro integrante de la comunidad escolar, siempre respetando el principio de confidencialidad. Durante el curso de la investigación el funcionario investigador podrá solicitar, en cualquier momento, al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General del establecimiento, o quienes los subroguen, las medidas necesarias para resguardar y brindar apoyo al funcionario afectado, así como también, solicitar que se formalice una denuncia ante las autoridades competentes, si la situación lo amerita.

A requerimiento del investigador, se podrá disponer la intervención del psicólogo del establecimiento para realizar el acompañamiento inicial al funcionario afectado, evaluando la posibilidad de derivar a profesionales externos, en el momento que se requiera.

En todo caso, la autoridad respectiva podrá suspender al agresor de las actividades presenciales, de ser necesario, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento investigativo, asegurando la continuidad de los procesos pedagógicos asociados, en el caso que el involucrado sea un estudiante.

Cierre de la investigación:

Una vez finalizada la investigación el funcionario a cargo deberá presentar un Informe de Cierre, que contendrá:

- Relato resumido de los acontecimientos.
- Copia del acta de las entrevistas de la primera reunión con los involucrados y todas las que se pudieran generar durante el proceso investigativo.
- Las medidas preventivas y/o preparatorias que se tomaron durante el proceso de investigación interna.
- Informe ejecutivo de las medidas de urgencia y resguardo adoptadas frente a la situación.
- Un análisis minucioso de todos los elementos recabados en la investigación interna.
- Los antecedentes de haberse logrado la convicción sobre la veracidad o no de los hechos y participación de los involucrados.
- Las razones que se consideraron para rechazar o acoger la denuncia y la defensa de los involucrados.

- Las conclusiones a las que arribe el investigador, a partir del análisis minucioso de todos los elementos recabados en la investigación interna.
- La sugerencia de sanciones que, conforme al reglamento respectivo, sea procedente aplicar para el caso en concreto, o bien la sugerencia de sobreseer al denunciado.
- En el proceso de investigación se podrán presentar anexos que acrediten los hechos mencionados tales como: mensajes telefónicos, grabaciones, declaraciones de los testigos, medios fotográficos, entre otros.
- Además, el informe debe contener un plan de acompañamiento y las acciones de seguimiento para los involucrados según estrategias y/o técnicas educativas de Convivencia Escolar. El seguimiento e implementación de estas medidas serán responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar.
- El informe de cierre de la investigación deberá ser enviado al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General del establecimiento, o quienes los subroguen, en un plazo no mayor a tres días hábiles, una vez finalizada la investigación.

Medidas Remediales y Sancionatorias:

Si los antecedentes de la investigación permiten concluir la existencia de un acto que afecte gravemente la convivencia escolar o la integridad física, psicológica o moral de un funcionario, cometido por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como: profesores, padres, apoderados, estudiantes, asistentes de la educación o un tercero, y que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, los responsables podrán ser sancionados con amonestación verbal o escrita, suspensión temporal del agresor, la expulsión del colegio, cancelación de matrícula o despido, según su calidad de estudiante, funcionario o tercero de la Corporación, de acuerdo al respectivo reglamento y/o a las disposiciones de la Ley 21.128, sobre Aula Segura, cuando corresponda.

Si la situación de vulneración de derechos es de un funcionario a otro funcionario se aplicarán las medidas sancionatorias de acuerdo al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Corporación Educación Masónica de Concepción. En el caso que el agresor corresponda a otro miembro de la comunidad educativa, tales

como: estudiantes y/o apoderados, se aplicarán sanciones de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Según sean los resultados de la investigación respectiva, se podrá adoptar medidas reparatorias a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo: en disculpas privadas, restablecimiento de bienes personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado, siendo el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General del establecimiento, o sus subrogantes, quienes lo determinen, sin perjuicio de las acciones civiles que en derecho correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán considerar medidas de mediación entre los involucrados tales como: negociación, acuerdos, entre otros.

Resolución y Notificación:

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General del establecimiento, o quienes los subroguen, tomen conocimiento del informe de cierre de la investigación, deberán decidir si acogen lo que se proponga en dicho informe, respecto de si se debe sancionar a los involucrados o bien sobreseer de responsabilidad, previa consulta a Asesoría Jurídica si lo estimare necesario. Lo anterior, incluida la respectiva notificación a los involucrados, respecto de la decisión, se debe materializar en un plazo de cinco días hábiles, mediante una carta escrita con copia al o los funcionarios afectados.

Apelación:

Los involucrados tendrán un plazo de 10 días hábiles para apelar a Rectoría respecto de la resolución de la investigación. La Rectoría tendrá un plazo de 2 días hábiles para decidir si acoge o rechaza la reconsideración en base a lo presentado por los involucrados. a respuesta a la apelación deberá ser entregada de forma escrita a quien la hubiese presentado a Rectoría. Las medidas de terminación del contrato de trabajo, cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento, deberán contar con informe previo de Asesoría Jurídica y no serán susceptibles de recurso de reconsideración.

XV.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES

Fundamentación

Este protocolo describe las medidas a adoptar en el caso que se produzcan por parte de un estudiante una crisis emocional que incluya o no pérdida de control con agresividad y suponga un riesgo para la seguridad física de sí mismo y/o de los demás, perturbando gravemente el normal desarrollo de las actividades propias del colegio. Estas medidas son EXCEPCIONALES y SOLUCIONES URGENTES ante las situaciones especificadas en este protocolo.

FASES DE LA CONTENCIÓN SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ÁMBITO ESCOLAR:

1° Contención emocional

2° Contención emocional + contención ambiental

3° Contención emocional + contención ambiental + contención física o mecánica

Pasos a seguir:

Contención emocional: Procedimiento que tiene como objetivo tranquilizar y estimular la confianza de la persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional. La realiza el docente o funcionario que se encuentre presente y en caso de no lograr contener al estudiante, se solicitará ayuda al profesional especializado Psicólogo.

ABORDAJE VERBAL:

Separarlo del lugar del conflicto

Intentar abordarlo verbalmente para “tranquilizar” la situación.

Tomar asiento a la misma altura siempre que se pueda. Escuchar atentamente dejando que exprese la irritación antes de responderle

Mantener una actitud firme, acogedora, sin evitar el contacto visual y utilizando un tono de voz calmado y de bajo volumen.

Cuando la hostilidad se haya reducido, empatizar con la persona irritada sin necesidad de mostrar acuerdo, pero sí reservándose sus propios juicios sobre lo que debería o no hacer. Si se percibe que no se puede afrontar la situación, pedir ayuda al profesional especializado Psicólogo y no continuar intentándolo a solas.

Contención ambiental: Conjunto de acciones realizadas por el equipo (Profesora diferencial, Psicóloga e Inspector de pasillo) que atiende a una persona en crisis emocional y/o agitación psicomotora. Estas contemplan espacios adecuados, una buena disposición del personal, control de los estímulos visuales, auditivos y desplazamientos. Esto busca promover confianzas mutuas, una rápida y eficaz actuación del equipo docente/profesionales de la educación; y aminorar el cuadro de agitación que se presenta.

MEDIDAS AMBIENTALES Y/O CONDUCTUALES:

- Restringir o reducir estímulos y/o reducir el número de estímulos provocadores de respuestas agresivas o violentas.
- Sacar del contexto a las personas implicadas o al estudiante en caso de estar en peligro su seguridad e integridad.
- Sacar el curso del lugar si es que el estudiante no puede abandonar el lugar producto de sus crisis. El inspector de pasillo resguardará la integridad del estudiante despejando el lugar y reduciendo la visibilidad del resto del alumnado hacia el estudiante en crisis.
- La psicóloga ayudará a la realización de respuestas desactivadoras: relajación muscular, técnicas respiratorias.

Contención física: Procedimiento usado como último recurso, frente a la agitación psico-física o frente a una fuerte pérdida del control de impulsos, con la finalidad de evitar auto agresiones. Consiste en la limitación y/o privación de la posibilidad de movimiento y/o desplazamiento físico de la persona afectada, con técnicas especiales. Este procedimiento, aun siendo aceptado, trae secuelas en las confianzas de las personas involucradas.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTENCIÓN FÍSICA

En cuanto se produzca la crisis, el o la docente que se encuentre a cargo deberá actuar en virtud de la urgencia y necesidad de la situación, conteniendo y resguardando la integridad del estudiante. En paralelo se debe solicitar a profesional del Equipo de Integración Escolar y/o Equipo de Convención Escolar a través de un intermediario/a o bien llamando al teléfono móvil. El profesional dejará inmediatamente cualquier tarea que esté realizando para acudir y colaborar en la contención requerida. Idealmente, deberá haber tres o más adultos responsables de la contención física, a modo de

resguardo del estudiante, como de los docentes o miembros del equipo que participen en esta intervención, para luego poder dejar registro de lo realizado en el Libro de clases (anotación neutra)

En el caso de que él o la estudiante presente una desregulación emocional intensa, con riesgo de dañarse a sí mismo, a otros o dañar el mobiliario y, que rehúse de manera insistente el apoyo contenido de otros, se debe asegurar que otros estudiantes no se expongan a dicha situación, debiendo trasladarlos a otro espacio seguro del establecimiento. En este último caso, será necesario intervenir calmando al grupo, informando de manera asertiva que la crisis pasará y que existen personas que se encuentran apoyando al estudiante en cuestión.

Quienes participen de la contención, trasladarán al niño/a a otro espacio del establecimiento, con el objetivo abordar la situación de manera calmada y afectiva.

Resguardos Proceso de contención:

Se deberá asegurar que, en el espacio de contención, no existan observadores/as pasivos alrededor, ni que obstaculicen el actuar de los intervinientes.

En caso de trasladar al estudiante a otro un lugar de contención, se debe quitar los anillos, pulseras, relojes, collares, así como también, todo lo que el/la estudiante lleve encima con lo que se pueda hacer daño.

De ser necesario, el traslado del estudiante se realizará sujetándolo por las piernas a la altura de las rodillas y por los brazos, alrededor de los codos con apoyo bajo los hombros. Hay que tener en cuenta que no se deben forzar las articulaciones ni presionar las extremidades del estudiante, de manera de que no se impida la circulación sanguínea.

Una vez iniciada la contención se medirá el tiempo que dura la crisis y se mantendrá con una especial vigilancia después de que haya remitido.

Se debe tener en cuenta:

En ningún caso, el grupo de estudiantes permanecerá sin un docente o profesional durante este procedimiento.

Ante la imposibilidad de que el estudiante se tranquilice y una vez agotados los medios mencionados, desde la secretaría del colegio se llamará al apoderado/a responsable.

En caso que el apoderado no conteste la llamada o se niegue a acudir al establecimiento, se dará aviso a la atención primaria de salud.

Cada vez que ocurra una situación de crisis donde se requiera el uso de este protocolo, se debe dejar registro escrito de las características de este, su duración, quienes intervinieron. Además de las medidas que se tomaron, el apoderado deberá firmar notificándose de la situación ocurrida.

Posterior a la situación de descompensación, se iniciarán las acciones de seguimiento que sean pertinentes, por parte de quienes estuvieron presente en la contención.

EQUIPO DE CONTENCIÓN:

- Psicóloga PIE: Paulina Aravena Aravena.
- Psicóloga SEP: Fernanda Pacheco de la Hoz.
- Encargada Convivencia Escolar: Ariela Espinoza Estrada.
- Coordinadora PIE: Gisselle Brito Leal.
- Profesora Diferencial: Natalie Bobadilla.
- Profesora Diferencial: Claudia Lagos.

XVI.- PROTOCOLO DE EXPULSION Y CANCELACION DE MATRICULA

I. NORMATIVA

La ley de inclusión N° 20.845 establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno y, además, afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. La ley N° 21.128 “Aula segura señala que “Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”

“En el **nivel de Educación Parvularia**, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña** que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural” (Circular N° 860 que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales Parvularios).

II. CONCEPTUALIZACIÓN

Expulsión de un Estudiante: Es considerada una medida extrema, excepcional y última, como resultado de una conducta que implique un riesgo real y actual, el cual atenta directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Cancelación de Matrícula: Consiste en la no renovación de matrícula la cual se hace

efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente, a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos.

Hecho que afecta gravemente la convivencia escolar: Se entiende que un hecho afecta gravemente la convivencia escolar cuando éste:

- Altera la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa afectando la interrelación positiva entre ellos.
- Aquellos actos que causen daño a la integridad física y psíquica a cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento, entendiéndose por tales: las agresiones sexuales agresiones; físicas que causan lesiones.
- El uso y/o porte posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, entre otros.
- Los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- Los que el Reglamento Interno determinen.

III. TODA MEDIDA DISCIPLINARIA, EN ESPECIAL LAS MÁS GRAVES COMO LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, DEBEN CONSIDERAR:

- Respetar los derechos de todos los estudiantes.
- Garantizar un justo y racional proceso y, en especial, el derecho de defensa de los estudiantes. Resguardar la proporcionalidad y gradualidad.

IV. RAZONES POR LAS CUALES NO SE PUEDE APLICAR UNA MEDIDA DISCIPLINARIA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, YA QUE SIGNIFICARÍA UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN EL CONTEXTO EDUCATIVO:

- Situación socioeconómica.
- Rendimiento académico.
- Presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados,

tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.

- Pensamiento político o ideología.
- Embarazo y maternidad.
- Cambio de estado civil de los padres.
- En caso de que un estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación, que señala que los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. En el caso que en la misma comuna o localidad no exista otro establecimiento de igual nivel o modalidad, lo señalado en el inciso anterior no podrá afectar de manera alguna el derecho a la educación.

V. EL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA SE PODRÁ APLICAR CUANDO:

Siempre deben cumplirse los siguientes pasos:

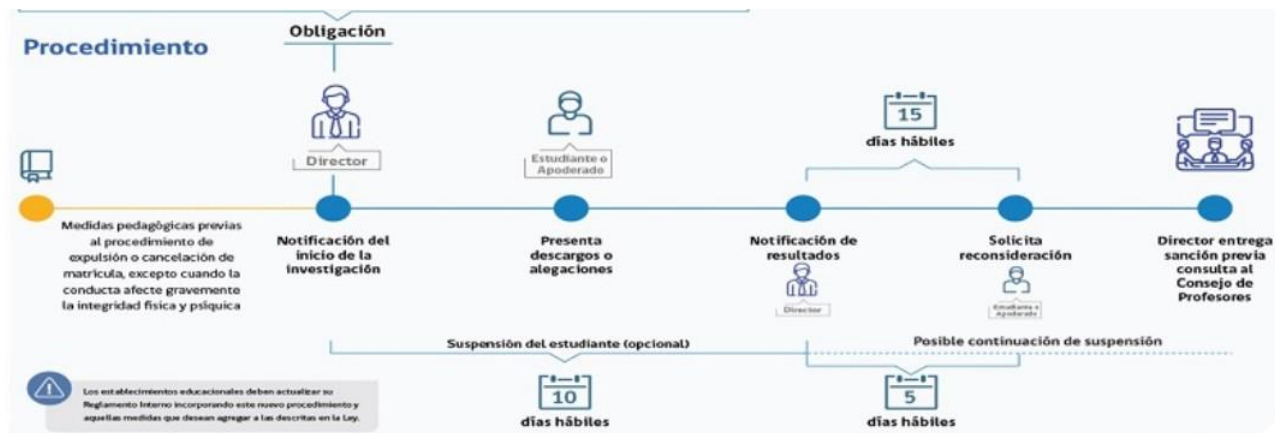
- Haber realizado entrevistas con los padres, madres y/o apoderados, mostrándoles la inconveniencia de las conductas, que al constituir faltas al reglamento interno traen consecuencias descritas en los procedimientos frente a cada tipo de faltas.
- Dicha entrevista debe ser registrada por escrito con firma del apoderado y el entrevistador. Haber implementado a favor del o los estudiantes medidas de apoyo pedagógico o psicosocial de tipo formativas u otras que estén expresamente establecidas en el reglamento interno, previas al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, excepto cuando la conducta afecte gravemente la integridad física y psíquica de cualquier integrante de la comunidad educativa o no se ajuste al perfil del estudiante que busca formar nuestro establecimiento.
- Frente a una falta que pudiera dar lugar a un procedimiento sancionatorio y medida cautelar de suspensión, la Inspectora general y la Encargada de Convivencia Escolar, en un plazo de 1 día hábil deberán entregar la información a la rectora quien deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en

que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno del establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

- La rectora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a las y los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hayan incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Para llevar a cabo el proceso investigativo, la rectora deberá recurrir al Equipo de Convivencia Escolar.
- La rectora deberá notificar la decisión de suspender al o la alumna, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- Contra la resolución que imponga el procedimiento antes descrito, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad (rectora), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
- La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."
- Es responsabilidad del Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velar por la reubicación de la estudiante sancionada, en

establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

- Una vez notificada la expulsión y/o cancelación de matrícula, la rectora deberá informar a la Superintendencia de Educación las medidas disciplinarias determinadas a través del portal atencionsie.supereduc.cl.



XVII.- PROTOCOLO GENERAL DE PROCEDIMIENTOS FRENTE A FALTAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES.

Para el correcto uso de los medios virtuales, el docente o moderador tiene la responsabilidad de exigir que todo estudiante, apoderado o funcionario del establecimiento que ingrese a una reunión o clase virtual, deberá hacerlo con su nombre y apellido real, por lo cual el docente o funcionario a cargo podrá solicitar a los asistentes a la reunión encender cámaras o micrófonos, si sucede algún hecho que falte a la sana convivencia y lo amerite, para corroborar la identidad de las personas que ingresan a la reunión virtual. Toda persona que se niegue a identificarse o no cuente con este dato correspondiente (nombre, apellido y/o fotografía que lo identifique), no podrá hacer ingreso al aula virtual o podrá ser eliminado de esta; de igual forma se exigirá que todo trabajo, evaluación, información, etc. enviado por el estudiante, deberá entregarse por un correo titular o número telefónico oficial (dependiendo de los medios con los que cuente) informado y registrado anteriormente por el profesor o funcionario a cargo, esto con el objetivo de prevenir cualquier falta a la sana convivencia que intente realizarse de forma anónima. Frente a cualquier situación que atente a la sana convivencia y a los lineamientos del reglamento de convivencia escolar a través de medios virtuales se realizarán las siguientes acciones generales:

1. Frente a alguna falta realizada por un estudiante, la persona a moderadora de la reunión o clase virtual deberá registrar en schooltrack la falta e informar a inspectoría mediante correo formal sobre la situación ocurrida, en lo posible se solicita que el moderador presente un registro visual o fotográfico como antecedente del hecho para el proceso posterior.
2. Toda denuncia, que no se tipifique como una vulneración grave o delito, deberá realizarse e informarse a inspectoría en un plazo máximo de tres días hábiles.
3. Inspector General enviará pauta de registro correspondiente al denunciante, la cual deberá ser completada por el funcionario o docente a cargo de la reunión o clase virtual.
4. Inspector General de considerar necesario derivará hecho caso a equipo de Convivencia Escolar para la entrevista correspondiente a apoderado/a en la que deberá participar también el estudiante, el profesor jefe, el docente o funcionario testigo del hecho (si corresponde) e Inspector General.
5. En el caso de imposibilidad de generar reuniones presenciales por el riesgo que esto conlleva a la salud, la entrevista podrá realizarse por plataforma Zoom, video llamada

de WhatsApp o llamada telefónica grupal dependiendo de los medios con los que cuenten los participantes (de la reunión realizada deberá quedar registro fotográfico como evidencia).

6. En la reunión se informará al apoderado/a sobre los hechos ocurridos y se registrarán, la falta y las acciones acordadas en conjunto en la hoja de antecedentes del estudiante para las acciones formativas que se llevarán a cumplimiento cuando el estudiante realice su reingreso formal a clases.

7. En caso de que el hecho requiera un proceso de investigación o ninguno de los referidos anteriormente tenga las herramientas para resolver la situación, el hecho será informado a encargado de convivencia escolar quien adoptará las medidas correspondientes (proceso de investigación, mediación, conciliación o negociación) o derivaciones, según lo ameriten los hechos.

8. Si la falta o denuncia requiere un proceso de investigación, será encargado de convivencia

psicóloga los responsables de realizarlo, y quienes concluido el procedimiento notificarán mediante informe concluyente a Inspectoría General para que se tomen las medidas correspondientes.

9. Si algún hecho ocurrido no se encuentra tipificado dentro del reglamento de convivencia escolar, será Equipo Directivo quien determinará la gravedad de la falta, procedimiento y medidas remediales a tomar.

10. En caso de ser testigo a través del medio virtual de episodios de vulneración grave, gravísima o que sean tipificados como delitos (Violencia intrafamiliar, negligencia, vulneración sexual, porte o exhibición de drogas o armas, etc.), el testigo deberá informar y entregar antecedente escrito y registro visual o de audio, de forma inmediata o en su defecto, dentro de las primeras 24 horas de tomar conocimiento del hecho a encargado de convivencia escolar y/o Directora quienes serán los responsables de realizar la denuncia correspondiente antes las autoridades (PDI, Carabineros, Fiscalía o Tribunal de familia).

XVIII.- PROTOCOLO ANTE LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES ESCOLARES

El colegio, contará con un protocolo, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.

Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.

Si un alumno(a) requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá actuar, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.

La inspectora de nuestro establecimiento deberá completar el formulario de “Accidente Escolar” de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar.

a) En caso de enfermedad o accidente leves:

El alumno será llevado a enfermería y se realizarán los primeros auxilios.

Importante recordar que el colegio, No está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos. Inspectoría llamará a los padres y enviará una comunicación si fuese necesario.

b) En caso de accidentes menos graves:

En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladan al alumno al centro de salud que estimen conveniente e Inspectoría entrega el seguro de salud estatal con que todo alumno está cubierto.

C) En caso de accidentes graves: En todos los casos que el accidente sea grave, (determinado por encargada de enfermería Inspectora, quien cuenta con cursos de primeros auxilios), se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, quienes lo trasladarán en ambulancia a la urgencia del hospital. Simultáneamente se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio.

Los alumnos que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su ficha personal, para que el colegio se comunique

directamente con ellos. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

D) En caso de lesión fatal:

La persona encargada tomará signos vitales.

Se Informará a Servicios de Urgencia.

Se Informará a los padres.

Se Aislará el lugar.

Esperar nuevas instrucciones del personal especializado.

Dar aviso del accidente: Integrantes Comité de Seguridad Escolar

Evaluación tipo de accidente: Integrantes Comité de Seguridad Escolar.

Acompañamiento, atención y apoyo del estudiante: Asistente de la Educación asignado

Aviso a los padres, aviso a servicios de urgencia: Inspectoría.

Confección de Certificado de accidente escolar: Inspectoría.

Habilitar puertas y/o portones para salida: Asistente de la educación designado.

Traslado del estudiante en caso de emergencia: Chofer encargado del Colegio.

Una vez verificados los signos vitales, se informará a Servicios de Urgencia de la comuna. Posteriormente se informará a los padres/apoderado del estudiante. Se aislará lo más rápido posible el lugar del deceso y se esperarán nuevas instrucciones del personal especializado.

Es obligación de los padres y/o apoderados mantener los datos actualizados en la ficha personal del estudiante, para lograr una comunicación fluida en caso de emergencia.

NORMAS, MEDIDAS REMEDIALES Y PROCEDIMIENTOS FRENTE A FALTAS DE DISCIPLINA Y/O CONVIVENCIA

Los responsables de velar por el cumplimiento de las normas de disciplina y convivencia dentro de los colegios son: el Equipo Directivo del Colegio, el profesorado, asistentes de educación, el personal administrativo y el equipo de Convivencia Escolar, este último estará a cargo de la resolución pacífica de conflictos a través de un debido proceso para todos los involucrados que implique técnicas de mediación, conciliación y negociación, y si el caso lo amerita a través de las acciones formativas estipuladas en este reglamento.

Se denomina Debido Proceso, al conducto regular que determina las instancias a seguir en caso de que cualquier miembro de la comunidad educativa hubiese cometido una falta leve, grave moderada, grave o gravísima; y los procedimientos respectivos, respetando siempre el derecho a la defensa que tiene cada uno. Así mismo, hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para dicho proceso con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. Este proceso incluye: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o apoderado y a conocer el resultado de su situación.

En todos los casos, a la hora de aplicar sanciones a un alumno por faltas al Manual de Convivencia, se tendrá en cuenta:

- a) Que se siga el debido proceso según las faltas cometidas.
- b) Que sea tratado con el debido respeto inherente al Principio de Inocencia y a la Dignidad Humana.
- c) Que la familia sea informada mediante citación escrita, correo electrónico o llamado
- d) telefónico (si es por vía telefónica se dejará registro en portal interactivo), de la situación correspondiente (académica, disciplinaria), así como las acciones a seguir y los derechos que tiene.
- e) Que la decisión esté precedida de un proceso de indagación y de evidencias, ya sean testigos u otros medios de prueba.
- f) Que los padres y/o apoderados sean notificados oportunamente sobre la situación del estudiante, y la medida de la falta cometida a este Manual de Convivencia, debiendo

dejar acta o registro de citaciones y entrevistas.

g) Que el/la estudiante sancionado o su apoderado, puede manifestar su apelación de forma escrita al Rector.

Cada uno de los mencionados anteriormente seguirá los procedimientos presentados a continuación ante una falta en cualquier lugar del Colegio, o fuera de él, en el caso que correspondiera.

Todas las medidas adoptadas serán comunicadas a las familias por medio de una entrevista que serpa convocada a través de agenda escolar, correo electrónico institucional y/o vía telefónica. En caso de que no sea posible establecer por estos medios se procederá al envío de carta certificada al domicilio que fue informado al momento de la matrícula del estudiante.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS POSIBLES PARA LAS FALTAS LEVES REITERADAS Y MODERADAS.

Son aquellas que permiten que los alumnos(as) sean responsables de las consecuencias de sus actos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Las acciones formativas para aplicar son: servicio pedagógico y servicios comunitarios. Estas serán definidas y supervisadas por inspección general en conjunto al equipo de convivencia escolar en acuerdo con el apoderado.

a) **Servicio pedagógico:** Corresponde al servicio por parte del estudiante, el cual, asesorado por un docente, deberá:

Elaborar y/o exponer material relacionado a la falta y que vaya dirigido a fortalecer habilidades blandas y la buena convivencia

Apoyar, colaborar y/o ayudar pedagógicamente a profesores y/o estudiantes que lo requieran.

b) **Servicios comunitarios:** Corresponde a la prestación de un servicio, apoyo en el orden del espacio común y/o la reparación de algún daño en la infraestructura de la que el estudiante ha sido responsable de su daño, desorden o mal uso, buscando que el alumno(a) desarrolle mayor compromiso hacia las consecuencias de sus actos. Estos servicios serán realizados fuera del horario de clases, por tanto, los alumnos deberán

asistir en jornadas que serán establecidas por Inspectoría General.

Todas las medidas disciplinarias serán equivalentes al grado de falta cometida, dichas medidas serán previamente informadas y acordadas con el apoderado.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LAS FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS.

Corresponden a la aplicación de acciones formativas en consecuencia a la falta que cometa un estudiante. Éstas pueden ser aplicadas en conjunto con otras Medidas disciplinarias de seguimiento.

Las medidas aplicables, según la falta y lo determinado por los estamentos correspondientes pueden ser: amonestación, registro en libro digital, derivación a Inspectoría, suspensión temporal al Colegio, cambio de curso cuando proceda, condicionalidad de matrícula, término anticipado del año escolar, no renovación de la matrícula. Estas medidas serán resueltas por Inspectoría, Consejo de Profesores y Rectoría.

ACCIONES FORMATIVAS

Se entienden como acciones formativas todas aquellas estrategias de refuerzo con el fin de apoyar el desarrollo de una convivencia escolar saludable.

Estrategias: Cada uno de los actores mencionados debe establecer acciones que permitan favorecer los valores institucionales y los deberes y derechos que cada uno de los actores de la comunidad tienen. Estas acciones deben estar incorporadas en el caso de los docentes, en sus planificaciones anuales. En el caso de los otros actores deben desarrollar acciones que favorezcan los valores institucionales y los deberes y derechos.

Se establece como acciones mínimas esperadas las siguientes:

- a) Disponer en cada sala y oficina de los valores institucionales a la vista de las personas que ingresen a ella.
- b) Disponer a la vista los acuerdos mínimos de conducta dentro de una sala u oficina.
- c) Disponer a la vista los horarios de atención y de actividades diarias a realizar de acuerdo con las responsabilidades docentes y laborales.
- d) Disponer a la vista de los estudiantes los refuerzos establecidos para el cumplimiento adecuado de cada norma.
- e) Planificar al menos 2 acciones lúdicas y/o pedagógicas por semestre que traten los valores institucionales (Cicletada, Día de la Educación Física, Día de la Convivencia Escolar, Día de la Música, etc.)

Medidas remediales: Son todas aquellas acciones que buscan extinguir una conducta indeseada, estas acciones estarán definidas como sanciones en este manual y serna claramente identificables

DEL DERECHO A APELACIÓN

Toda persona a la que se le haya aplicado alguna medida, que no la considere justa, tiene derecho a presentar reclamo por escrito a Inspectoría General del Establecimiento, UTP o en última instancia al Consejo de Profesores. La autoridad que corresponda debe responder por escrito a la apelación del estudiante. Para ejercer el derecho de apelación el actor involucrado (si es un estudiante puede hacerlo con su apoderado) deberá presentar sus peticiones en un plazo de 15 días hábiles para poder apelar al Consejo de Profesores, del momento de haber sido notificado por la Inspectoría General, UTP o Equipo de Convivencia Escolar sobre las causales de la sanción. Éste tendrá un plazo no superior a tres días para su pronunciamiento.

FALTAS

Las faltas se graduarán en tres niveles según el impacto que signifiquen en la convivencia del establecimiento. La graduación de las faltas estará explicitada en este manual. En el caso de que alguna falta no esté explicitada en este manual será el equipo de convivencia o Inspectoría General quienes estudiarán el caso y otorgará la graduación de la falta correspondiente.

Las faltas se gradúan de la siguiente forma:

1. Leve
2. Graves
3. Gravísima

PROCEDIMIENTOS

Son todas aquellas acciones que se realizan con el afán de determinar la gravedad de una falta y la aplicación de la respectiva sanción y/o estrategia formativa.

En este manual se explicitará el procedimiento a seguir en cualquiera de las acciones. En caso de que no esté claramente definido, será el equipo de gestión en convivencia quien procederá señalar el procedimiento.

CONDUCTO REGULAR

Apoderados: Profesores de Asignatura Profesores Jefes UTP (solo si el conflicto es pedagógico) Rectoría Sostenedor Departamento de Educación	Estudiantes: Profesores de Asignatura Profesores Jefes Inspectoría general UTP (solo si el conflicto es pedagógico) Rectoría
---	--

Frente a las solicitudes que presentaran tanto Estudiantes y Apoderados se estima un tiempo máximo de 5 días hábiles para una respuesta por escrito a los solicitantes.

ACCIONES Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS

Servicio Pedagógico: Es una acción que se realiza a favor de otro estudiante con el fin de apoyar algún trabajo o tarea. Estará supervisado por un docente.

Servicio de reparación: Es la acción que busca reparar el daño material realizado a terceros.

Servicio de recuperación de estudios: Es la acción que busca nivelar al alumno cuando tiene inasistencia y/o atrasos injustificados.

FALTAS LEVES: Son todas aquellas actitudes y comportamientos en que incurran los estudiantes y que trasgredan las normas del Colegio sobre exigencias, obligaciones y presentación; alteren la convivencia y el normal desarrollo del proceso escolar. No involucra daño físico, psicológico ni moral a otro miembro de la comunidad. Tampoco una falta de honestidad o daño a la propiedad privada.

Se consideran faltas leves:

- a) No utilizar delantal.
- b) Asistir a Clases sin tarea o sin materiales de trabajo oportunamente solicitados
- c) Descuidar los materiales escolares propios y/o de otros estudiantes.

- d) Llegar atrasado en forma reiterada al inicio de la jornada o durante el transcurso de la jornada
- e) Llegar atrasado en horas intermedias de clases.
- f) No justificar una inasistencia a clases.
- g) Asistir a clases con una inadecuada presentación personal
- h) No acatar las instrucciones ante situaciones que puedan dañar su integridad o la de otro miembro de la comunidad educativa.
- i) Interrumpir, comer o no presentar una actitud adecuada y correcta que interrumpa el normal desarrollo de la/s clase/s.
- j) Ensuciar los espacios del establecimiento
- k) Usar objetos o aparatos tecnológicos no autorizados
- l) No informar al apoderado las citaciones
- m) Devolver los libros a biblioteca fuera del plazo establecido

PROCEDIMIENTO FRENTE A LAS FALTAS LEVES: en la medida que consten en los registros o no sea necesario iniciar un proceso interno de indagación, se observa en las siguientes normas en caso de una falta leve:

- Reflexión personal.
- Llamado de atención verbal de parte del profesor o inspectoría.
- Comunicación a los apoderados.
- Observación escrita en la plataforma schootrack de parte del profesor o inspectoría.
- Entrevista formal con el estudiante y su apoderado de parte del respectivo Profesor jefe firmando acuerdo de mejora.
- Recuperación.
- Servir comunitaria o pedagógicamente en el Colegio u otra institución.
- Ante la reiteración en más de 2 veces la misma falta, transforma en falta grave y se aplica la medida de suspensión de clases por un día aplicada por Departamento de Convivencia y el profesor jefe. Durante los días de suspensión el estudiante trabajara con actividades académicas y formativas que se le entregarán para que desarrolle de manera asincrónica y remota, teniendo la posibilidad de realizar consultar y pedir retroalimentación a través de sus correos electrónicos institucionales
- Ante la reiteración permanente la medida de pre-condicionalidad de matrícula por parte de la respectiva Coordinación de Ciclo y Departamento de Convivencia.
- Restitución de bienes.

FALTAS GRAVES: Son todas aquellas actitudes y comportamientos indebidos o reiterativos en que incurran los estudiantes y que alteren la actividad escolar; falten el respeto y clima de convivencia; que atenten en contra de la integridad física, moral y/o psicológica propia y/o de terceros; o dañe la propiedad privada.

Se consideran faltas graves:

- a) Reiterar conductas leves y/o incumplimiento de los acuerdos establecidos. b) No asistir a citación de recuperación.
- c) Deteriorar intencionalmente el mobiliario y demás bienes del Colegio o de miembros de la comunidad escolar.
- d) Emplear un lenguaje grosero con cualquier miembro de la comunidad escolar y dentro y fuera del establecimiento.
- e) Retirarse de clases, de otras actividades de aprendizaje o del colegio en horario lectivo o extraescolar en donde el alumno se haya comprometido sin la autorización correspondiente.
- f) Rayar, romper, sustraer o quemar bienes del Colegio, de funcionarios o estudiantes.
- g) Copiar o dejarse copiar en evaluaciones valiéndose de cualquier medio.
- h) Sustraer, falsificar o reproducir parcial o totalmente evaluaciones o documentos.
- i) Crear o publicar material tanto digital como impreso sobre temas que atentan contra la dignidad de la persona, la institución.
- j) Impedir, propiciar y/o participar en actividades que impidan el normal funcionamiento del Colegio.
- k) Gritar y/o lanzar objetos de cualquier tipo al interior o exterior del Colegio. l) Faltar a la verdad u omitir información relevante frente a situación de disciplina o de deberes escolares.
- m) Realizar acciones formales o informales de discriminación hacia un integrante de la comunidad educativa y/o transeúntes, sea por su condición social, económica, religiosa, política, filosófica, étnica, nacionalidad, sexual, capacidad, defectos o cualquier otra circunstancia.
- n) Extraviar, dejar abandonado o destruir textos de estudios entregados por el Ministerio de Educación.
- o) No realizar las tareas, trabajos, instrucciones o indicaciones encomendados por el adulto responsable ya sea por falta de interés, pasividad e inactividad.

- p) Retener instrumentos de evaluación ya rendido para evitar su posterior revisión por parte del docente.
- q) Desobedecer las instrucciones de cualquier autoridad del colegio.

PROCEDIMIENTO FRENTE A LAS FALTAS GRAVES: Toda falta grave en caso de que no conste en los registros, deberá ser objeto de un proceso interno de indagación a cargo del Inspector general. Estas originarán la aplicación de una sanción disciplinaria dependiendo de su gravedad y además de medidas formativas, con carácter reparatorio y podrán ser las siguientes:

- Recuperación.
- Servicio comunitario o pedagógico en el Colegio u otra institución.
- Restitución de bienes.
- Disculpas públicas
- Suspender de clases por periodos de uno a tres días durante los cuales el estudiante trabajara con actividades académicas y formativas que se le entregarán para que desarrolle de manera asincrónica y remota, teniendo la posibilidad de realizar consultar y pedir retroalimentación a través de sus correos electrónicos institucionales
- Suspender la participación en actividades extraescolares o complementarias.
- Aplicar condicionalidad por un periodo de tiempo definido.

FALTAS GRAVÍSIMAS: Son faltas gravísimas todas aquellas acciones, actitudes y comportamientos que atenten en contra de la integridad física, moral y/o psicológica propia y/o de terceros, dañe la propiedad privada, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito.

Se consideran faltas gravísimas:

- a) Poseer, consumir, suministrar y/o comercializar cigarrillos, bebidas alcohólicas o drogas en el establecimiento o en cualquier actividad que el Colegio patrocine.
- b) Estar bajo la influencia de alcohol, drogas u otras sustancias en cualquier momento de la jornada escolar o posterior a ella en dependencias del colegio.
- c) Estar bajo la influencia de alcohol, drogas u otras sustancias fuera del colegio, pero portando el uniforme del establecimiento.
- d) Portar, prestar o comercializar armas blancas o de fuego y/o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de sus compañeros u otro integrante de la comunidad escolar.
- e) Insultar, amenazar, agredir de cualquier forma, realizar y/o

participar en actos de bullying, grooming y/o maltrato físico a compañeros y personal del Colegio.

f) Usar en forma indebida elementos informáticos con el propósito de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad y los valores institucionales.

g) Realizar acciones que tengan carácter de acoso sexual tanto a compañeros como a personal del Colegio y/o demás miembros de la comunidad escolar.

h) Hurtar o robar bienes y materiales de estudiantes o integrantes de la comunidad educativa.

i) Manipular o activar, sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como, por ejemplo: Extintores, red húmeda, campana, timbre, red eléctrica, etc.

j) Ingreso, revisión y exhibición de material pornográfico en cualquier tipo de formato. Alterar y/o destruir el contenido de libros de clases o sistema computacional del establecimiento.

k) Grabar en audio o imagen a alumnos(as) y/o funcionarios del establecimiento y/o difundir lo grabado total o parcialmente sin la autorización de las personas aludidas.

l) Suplantar a alguna persona con el objetivo de perjudicar o sacar algún provecho.

m) Escribir, comentar situaciones, subir fotos o imágenes en que esté involucrado cualquier miembro de la Comunidad educativa a través de las redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, Tik Tok, blog, etc.) sin autorización expresa de las personas involucradas.

n) Burlarse, amenazar, agredir físico verbal o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar.

o) Cometer acciones fuera del establecimiento y que está en contra del perfil que establece el colegio como institución.

PROCEDIMIENTO FRENTE A LAS FALTAS GRAVÍSIMAS: Toda falta gravísima deberá ser objeto de un proceso interno de indagación a cargo de un Instructor. Estas originarán la aplicación de una sanción disciplinaria dependiendo de su gravedad y además de medidas formativas, con carácter reparatorio y podrán ser las siguientes:

- Servicio comunitario o pedagógico en el Colegio u otra institución.
- Restitución de bienes
- Disculpas públicas
- Suspensión de clases de 2 a 5 días. durante los cuales el estudiante trabajara con actividades académicas y formativas que se le entregarán para que desarrolle de manera asincrónica y remota, teniendo la posibilidad de realizar consultar y pedir retroalimentación a través de sus correos electrónicos institucionales.

- Condicionalidad de la matrícula.
- Cancelación de matrícula
- Expulsión.

CONSIDERACIONES

En caso de que un alumno o alumna presente una conducta disruptiva que implique agresiones a otro y que estas no puedan ser controladas por personal del colegio, se informará de inmediato al apoderado para que lo retire de clases. Si el apoderado no asiste a retirarlo, se considera una falta grave y será citado para el día siguiente.